



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 2633 Fecha: 20 FEB. 2018

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ORDENANZA REGIONAL N° 000001

Callao, 26 de enero del 2018

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria del 26 de enero del 2018;

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 192° de la Constitución Política del Perú; modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; siendo competente entre otros, para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, es competencia del Gobierno Regional del Callao, emitir Ordenanzas Regionales conforme a lo prescrito en el Artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establece: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional, así mismo reglamentan materias de su competencia. (...)";

Que, el Artículo 15°, sobre las atribuciones del Consejo Regional, dispone en su literal a), aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, de conformidad con el Artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que la finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado, es la de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establecen las normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y se regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades;

Que el Texto Único Ordenado (T.U.O.) es una compilación que recoge y ordena las modificaciones hechas a un dispositivo legal con la finalidad de compilar toda la normativa en un solo texto y facilitar su manejo, permitiendo a los operadores contar con un único texto armónico.




JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 3633 Fecha: 20 FEB 2018

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Memorandum N° 2352-2017-GRC/GRPPAT, de fecha 03 de Noviembre del 2017, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 041-2017-GRC/GRPPAT-ORE-CMN mediante el cual la Oficina de Racionalización y Estadística alcanza la propuesta del nuevo TEXTO UNICO ORDENADO - TUO del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF del Gobierno Regional del Callao, que compila y ordena las modificaciones hechas al ROF mediante diez (10) Ordenanzas Regionales en un solo texto, con la finalidad de facilitar su manejo;

Que, mediante el Informe N° 1201-2017-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, procede a visar el Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba el nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao;

Que, estando a lo acordado y habiendo sido aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, del día 26 de enero del 2018, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Consejo Regional ha aprobado por unanimidad, la siguiente:

**ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL NUEVO TEXTO UNICO ORDENADO - TUO DEL
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF- DEL GOBIERNO REGIONAL DEL
CALLAO**

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, el mismo que consta de siete (07) Títulos, nueve (09) Capítulos, ciento cuarenta y cinco (145) artículos y ocho (08) Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales, conforme al texto del documento que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza Regional en la página WEB del Gobierno Regional del Callao: www.regioncallao.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO. - Derogar toda norma del Gobierno Regional del Callao, en cuanto se oponga a la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, notificar la presente Ordenanza Regional, a los órganos y Unidades Orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

POR TANTO:

Mando se registre y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. JORGE RIVAS BOTTON CARDEVILA
Secretario del Consejo Regional


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
FELIX MORENO CABALLERO
GOBERNADOR

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



[Firma]
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 3633 Fecha: 2.0.FEB.2018

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF -

(Texto Único Ordenado)

2,017



ES COPIA DEL ORIGINAL

REGlamento de Organización y Funciones del GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

INDICE

Página

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 3633 FEB. 2018

PRESENTACIÓN

Generalidades

TITULO I

Del Contenido, Alcance y Base Legal

TITULO II

De la Naturaleza, Jurisdicción, Finalidad, Misión, Funciones y Facultades del Gobierno Regional del Callao

TITULO III

De los Principios Rectores, Competencias y Funciones del Gobierno Regional del Callao

TITULO IV

De la Estructura Orgánica

TITULO V

De la Finalidad y Funciones de los Órganos del Gobierno Regional del Callao

CAPITULO PRIMERO

DEL ORGANO NORMATIVO Y FISCALIZADOR

Del Consejo Regional

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS ORGANOS EJECUTIVOS

De la Gobernación Regional

De la Vicegobernación Regional

De la Gerencia General Regional





[Firma]
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 3633 Fecha: 20 FEB. 2018

CAPITULO TERCERO

DE LOS ORGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACION

Del Consejo de Coordinación Regional.....	21
De la Agencia de Fomento de la Inversión Privada.....	22

CAPITULO CUARTO

DEL ORGANO DE DEFENSA JUDICIAL

De la Procuraduría Pública Regional.....	23
--	----

CAPITULO QUINTO

DEL ORGANO DE CONTROL REGIONAL

Del Órgano de Control Institucional.....	25
--	----



CAPITULO SEXTO

DE LOS ORGANOS Y UNIDADES ORGANICAS DE ASESORAMIENTO

De la Oficina Regional de Asesoría Técnica.....	28
De la Oficina de Cooperación Técnica Internacional.....	29
De la Gerencia de Asesoría Jurídica.....	31

CAPITULO SEPTIMO

DE LOS ORGANOS Y UNIDADES ORGANICAS DE APOYO

De la Secretaría del Consejo Regional.....	32
De la Oficina de Trámite Documentario y Archivo.....	33
De la Oficina de Seguridad Integral.....	34
De la Gerencia de Administración.....	35
De la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.....	42
De la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo.....	43
De la Oficina de Gestión Patrimonial.....	44





JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 4635 Fecha: 20 FEB. 2019

CAPITULO OCTAVO

DE LOS ORGANOS DE LINEA

De la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.....	46
De la Gerencia Regional de Desarrollo Económico	53
De la Gerencia Regional de Desarrollo Social.....	62
De la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.....	67
De la Gerencia Regional de Infraestructura.....	70
De la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana	73
De la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte.....	76
De la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.....	81

CAPITULO NOVENO

DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS

De los Órganos Desconcentrados.....	83
-------------------------------------	----

TITULO VI

DEL ORDENAMIENTO NORMATIVO, REGIMEN ECONOMICO, REGIMEN LABORAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Del Ordenamiento Normativo.....	84
Del Régimen Económico.....	84
Del Régimen Laboral.....	85

TITULO VII

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES, DISPOSICIONES TRANSITORIAS COMPLEMENTARIAS Y FINALES, Y ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL

Relaciones Interinstitucionales.....	86
Disposiciones Transitorias Complementarias y Finales.....	86
Organigrama Estructural.....	87





[Signature]
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
R. 1637 Fecha: 20 FEB-2018

PRESENTACION

El Reglamento de Organización y Funciones -ROF- del Gobierno Regional del Callao, ha sido formulado de acuerdo a la normatividad legal vigente, constituyéndose en un documento técnico normativo de gestión institucional, donde se precisan la naturaleza, jurisdicción, finalidad, misión, principios rectores, competencias y funciones del Gobierno Regional del Callao y sus Unidades Orgánicas. Se establece además su estructura funcional y orgánica, sus órganos desconcentrados, así como su ordenamiento normativo, su régimen económico y financiero, su régimen laboral y sus relaciones interinstitucionales.

El presente Reglamento de Organización y Funciones, ha sido elaborado en el marco de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias: Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053 y Ley N° 29611 así como de las leyes sectoriales que resultan aplicables a la gestión del Gobierno Regional y dentro de los principios rectores de las políticas y la gestión regional moderna, eficiente y competitiva. Consta de siete (07) Títulos, nueve (09) Capítulos, ciento cuarenta y cinco (145) artículos y ocho (08) Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales, comprende asimismo el Organigrama de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional del Callao.

El presente Texto Único Ordenado (TUO) es una compilación que recoge y ordena las modificaciones hechas al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, mediante diez (10) Ordenanzas Regionales que lo modifican a partir de marzo del 2012 a Julio del 2017; en un solo texto que facilite su manejo, permitiendo a los operadores contar con un único texto armónico.

Cabe precisar que como todo documento técnico normativo de Gestión Institucional, está sujeto a variaciones y/o modificaciones determinadas por la dinámica que generen los procesos administrativos y de gestión propios del Gobierno Regional del Callao

Callao, Noviembre del 2017

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

REDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 3633 Fecha: 20 Feb. 2010

GENERALIDADES

El Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, es un instrumento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad, contiene su naturaleza, jurisdicción, finalidad, misión, principios rectores, competencias, funciones, estructura orgánica, ordenamiento normativo, régimen económico y financiero, régimen laboral, relaciones interinstitucionales y disposiciones transitorias, complementarias y finales, incluido el Organigrama General.

La organización del Gobierno Regional se orienta a:

- Establecer una estructura orgánica coherente con el objetivo institucional para asegurar la oportuna atención de los servicios públicos.
- Determinar los niveles de autoridad y responsabilidad.
- Evitar la duplicidad de funciones y minimizar los conflictos de competencia.
- Permitir flexibilidad de acción para que la entidad se adecue a los cambios políticos, económicos y tecnológicos que ocurren en la jurisdicción y el país.

El Gobierno Regional del Callao para el adecuado cumplimiento de las funciones normativas y ejecutivas asignadas por ley, se estructura en unidades orgánicas con la siguiente jerarquía:

- Gobernación Regional, Consejo Regional y Consejo de Coordinación Regional.
- Gerencia General Regional.
- Gerencias Regionales y Oficinas Regionales
- Órganos Desconcentrados
- Oficinas.

El presente Reglamento es de aplicación a todas las unidades orgánicas que conforman el Gobierno Regional del Callao y es de tiempo indeterminado. El mismo se ha elaborado respetando los principios de la autonomía administrativa de la cual gozan los Gobiernos Regionales, en concordancia con el ordenamiento jurídico nacional, que se encuentra consagrado en la Constitución Política del Perú, así como en las normas que rigen el proceso de descentralización peruano, denominadas como el Bloque de Constitucionalidad.

La Sede Administrativa del Gobierno Regional Callao, se encuentra ubicada en la Avenida Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao.



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
ALCALDE
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 363 Fecha: 20 FEB. 2018

TITULO I

DEL CONTENIDO, ALCANCES Y BASE LEGAL

ARTICULO 1º.- El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional del Callao, es el documento técnico normativo de gestión administrativa que tiene como objeto establecer la naturaleza, ámbito jurisdiccional, finalidad, objetivos, competencias, funciones generales y estructura orgánica de los órganos que la conforman.

ARTICULO 2º.- Las normas establecidas en el presente Reglamento de Organización y Funciones son de aplicación a todos los órganos del Gobierno Regional del Callao.

ARTICULO 3º.- Constituye Base Legal del presente Reglamento:

1. Ley N° 27680, Ley de Reforma de la Constitución, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Artículos 190 y 191.
2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
4. Ley N° 27902, Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867.
5. Ley N° 28961, Ley que modifica el artículo 31° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
6. Ley N° 28968, Ley que modifica el inciso (I) del artículo 21° y la undécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
7. Ley N° 29053, Ley que modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
8. Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales
9. Ley N° 28274, Ley de Incentivos para la Integración y Conformación de Regiones.
10. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la gestión del Estado.
11. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
12. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
13. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad
14. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.



JOHN CARLOS GONZALEZ ROSA

PEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 16333 Fecha: 08/05/2017

15. Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

16. Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público.

17. Ley N° 27613, Ley de la Participación en Rentas de Aduanas.

18. Ley N° 29003, Ley que modifica la Ley N° 27965, y establece la conformación de los Consejos Regionales de Concertación Agraria para la reactivación y el desarrollo del Sector Agropecuario.

19. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional Evaluación del Impacto Ambiental

20. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente

21. Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

22. Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su reglamento aprobado por DS 012-2003-IN

23. Ley N° 29073, Ley del artesano y del desarrollo de la actividad artesanal.

24. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil

25. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

26. Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú

27. Ley N° 29611 - Ley que Modifica la Ley Núm.29010, Ley que faculta a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú, y la Ley Núm. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

28. Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)

29. Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado

30. Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

31. Decreto Legislativo N° 1224 del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.

32. Decreto Legislativo N° 1129, que regula el Sistema de Defensa Nacional.

33. Decreto Supremo N° 038-2004-PCM Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004.

34. Decreto Supremo N° 052-2005-PCM Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2005.

35. Decreto Supremo N° 021-2006-PCM, Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2006.

36. Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007.





[Signature]
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 16-2-3-1 Fecha: 14/07/2018



37. Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, por el que se Aprueba el Reglamento de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
38. Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, Reglamento de la Ley Marco de Modernización del Estado.
39. Decreto Supremo N° 102-2007-EF, por el que se aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
40. Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, por el cual se define y establece políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
41. Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Aprueban lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones -ROF- por parte de las Entidades de la Administración Pública.
42. Decreto Supremo N° 018-2007-PCM, Derogan Segunda Disposición Complementaria de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones por parte de entidades de la Administración Pública.
43. Decreto Supremo N° 027-2007- EF, publicado el 23 de Febrero del 2017, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
44. Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.
45. Decreto Supremo N° 012-2010-JUS, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS. -
46. Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.
47. -Decreto Supremo N° 044 - 2011- PCM, Decreto Supremo que establece medidas para culminar las transferencias de Competencias y Funciones a los Gobiernos Regionales y Locales.
48. Decreto Supremo N° 175-2011- TR, Declaran que el Gobierno Regional del Callao ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de trabajo y promoción del empleo
49. Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
50. Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.
51. Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD, Aprueba la Directiva N° 001-2007-PCM/SD referente a Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia.

TITULO II

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 3678 - E.O. 1111 - E.O. 2019

DE LA NATURALEZA, JURISDICCION, FINALIDAD, MISION, FUNCIONES Y FACULTADES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ARTICULO 4°.- El Gobierno Regional del Callao, emana de la voluntad popular. Es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo un Pliego Presupuestal, para su administración económica y financiera.

ARTICULO 5°.- La jurisdicción del Gobierno Regional del Callao, comprende el ámbito territorial de la Provincia Constitucional del Callao.

ARTICULO 6°.- El Gobierno Regional del Callao tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

El Gobierno Regional del Callao tiene además como uno de sus fines el ejercicio de la función conciliadora.

ARTICULO 7°.- La Misión del Gobierno Regional del Callao es organizar y conducir la gestión regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

TITULO III

DE LOS PRINCIPIOS RECTORES, COMPETENCIAS Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ARTICULO 8°.- La gestión del Gobierno Regional del Callao se rige por los siguientes principios, de acuerdo al Artículo 8° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: Participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, concordancia de las políticas nacionales, especialización de las funciones de gobierno, competitividad e integración.



[Signature]
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 3633 Fecha: 20 FEB 2018

ARTÍCULO 9°.- Son Competencias Constitucionales del Gobierno Regional del Callao, de acuerdo al Artículo 9° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales:

- Aprobar su organización interna y su presupuesto.
- Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las Municipalidades y la sociedad civil.
- Administrar sus bienes y rentas.
- Regular y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad.
- Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los Planes y Programas correspondientes.
- Dictar las normas inherentes a la gestión regional.
- Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley.
- Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional.
- Presentar iniciativas legislativas en materia y asuntos de su competencia.
- Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a Ley.

ARTÍCULO 10°.- Son Competencias Exclusivas del Gobierno Regional del Callao, de acuerdo al Artículo 10°, numeral 1 de la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales:

- Planificar el desarrollo integral de la Región Callao y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.
- Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y la sociedad civil de la región.
- Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto.
- Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.
- Diseñar y ejecutar programas regionales de cuencas, corredores económicos y de ciudades intermedias.



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 3633 Fecha: 2017

- f. Promover la formación de empresas y unidades económicas regionales para concertar sistemas productivos y de servicios.
- g. Facilitar los procesos orientados a los mercados internacionales para la agricultura, la agroindustria, la artesanía, la actividad forestal y otros sectores productivos, de acuerdo a sus potencialidades.
- h. Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo.
- i. Concretar acuerdos con otras regiones para el fomento del desarrollo económico, social y ambiental.
- j. Administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
- k. Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia.
- l. Promover la Modernización de la pequeña y mediana empresa regional, articuladas con las tareas de educación, empleo y a la actualización e innovación tecnológica.
- m. Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, y proponer las iniciativas legislativas correspondientes.
- n. Promover el uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad.
- o. Otras que se le señale por ley expresa.

ARTÍCULO 11º.- Son Competencias Compartidas del Gobierno Regional del Callao, de acuerdo al Artículo 10º numeral 2 de la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales:

- a. Educación: Gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo.
- b. Salud Pública.
- c. Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores: agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente.
- d. Gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental.
- e. Preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales.
- f. Difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales.





JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

REGISTRO INTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 26.223 Fecha: 20 FEB. 2018

- g. Competitividad regional y la promoción de empleo productivo en todos los niveles, concertando los recursos públicos y privados.
- h. Participación ciudadana, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados en todos los niveles.
- i. Otras que se le delegue o asigne conforme a Ley.

ARTÍCULO 12°.- Las Funciones Generales del Gobierno Regional del Callao, de acuerdo al Artículo 45°, inciso b) de la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por el artículo 4° de la Ley N° 27902

1. FUNCION NORMATIVA Y REGULADORA

Elaborar y aprobar normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia.

2. FUNCION DE PLANEAMIENTO

Diseñar políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria.

3. FUNCION ADMINISTRATIVA Y EJECUTORA

Organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales.

4. FUNCION DE PROMOCION DE LAS INVERSIONES

Incentivar y apoyar las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientada a impulsar el desarrollo de los recursos regionales y creando los instrumentos necesarios para tal fin.

5. FUNCION DE SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL

Fiscalizar la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la sociedad civil.

ARTICULO 13°.- Las funciones específicas del Gobierno Regional del Callao, se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia y se encuentran normadas en los artículos 47° al 64° de la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y están referidas a:

1. Funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación.





JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

REDATARIO ALTERNATIVO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 1833

Fecha: 20 FEB 2018

2. Funciones en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y micro empresa.
3. Funciones en materia de salud.
4. Funciones en materia de población.
5. Funciones en materia agraria.
6. Funciones en materia pesquera.
7. Funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial.
8. Funciones en materia de industria.
9. Funciones en materia de comercio.
10. Funciones en materia de transportes.
11. Funciones en materia de telecomunicaciones.
12. Funciones en materia de vivienda y saneamiento.
13. Funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos.
14. Funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades.
15. Funciones en materia de Seguridad, Defensa Nacional y Defensa Civil.
16. Funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado.
17. Funciones en materia de turismo.
18. Funciones en materia de artesanía.

TITULO IV

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

ARTICULO 14º.- Para el cumplimiento de sus funciones, el Gobierno Regional del Callao cuenta con la Estructura Orgánica siguiente:

01. **ÓRGANO NORMATIVO Y FISCALIZADOR**
 - 01.1. Consejo Regional
02. **ÓRGANOS EJECUTIVOS**
 - 02.1. Gobernación Regional
 - 02.2. Vicegobernación Regional
 - 02.3. Gerencia General Regional
03. **ÓRGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACION**
 - 03.1. Consejo de Coordinación Regional
 - 03.2. Agencia de Fomento de la Inversión Privada
04. **ÓRGANO DE DEFENSA JUDICIAL**
 - 04.1. Procuraduría Pública Regional
05. **ÓRGANO DE CONTROL REGIONAL**





JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

2433 Fecha: 14 FEB. 2018

05.1. Órgano de Control Institucional

06. ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DE ASESORAMIENTO

- 06.1. Oficina Regional de Asesoría Técnica
- 06.2. Oficina de Cooperación Técnica Internacional
- 06.3. Gerencia de Asesoría Jurídica

07. ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DE APOYO

- 07.1. Secretaría del Consejo Regional
- 07.2. Oficina de Trámite Documentario y Archivo
- 07.3. Oficina de Seguridad Integral
- 07.4. Gerencia de Administración
 - 07.4.1. Oficina de Recursos Humanos
 - 07.4.2. Oficina de Logística
 - 07.4.3. Oficina de Contabilidad
 - 07.4.4. Oficina de Tesorería
- 07.5. Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
- 07.6. Oficina de Imagen Institucional y Protocolo
- 07.7. Oficina de Gestión Patrimonial

08. ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DE LINEA

- 08.1. Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
 - 08.1.1. Oficina de Planificación
 - 08.1.2. Oficina de Presupuesto y Tributación
 - 08.1.3. Oficina de Acondicionamiento Territorial
 - 08.1.4. Oficina de Racionalización y Estadística
 - 08.1.5. Oficina de Programación Multianual de Inversiones
- 08.2. Gerencia Regional de Desarrollo Económico
 - 08.2.1. Oficina de Agricultura y Producción
 - 08.2.2. Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas
- 08.3. Gerencia Regional de Desarrollo Social
 - 08.3.1. Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento.
 - 08.3.2. Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad.
 - 08.3.3. Oficina de Organizaciones de Base Regionales.
 - 08.3.4. Órgano Desconcentrado - Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 08.4. Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
 - 08.4.1. Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente
- 08.5. Gerencia Regional de Infraestructura



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

John Carlos
JOHN CARLOS GONZALES ROSA
PEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 3633 Fecha: 20 Feb 2017

- 08.5.1. Oficina de Construcción y Vialidad
- 08.5.2. Oficina de Maquinaria Pesada
- 08.6. Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana
- 08.6.1. Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil *
- 08.7. Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte
- 08.7.1. Oficina de Deporte y Recreación
- 08.7.2. Oficina de la Juventud.
- 08.7.3. Oficina de Administración de Villas Regionales.
- 08.7.4. Órgano Desconcentrado - Dirección Regional de Educación - Callao
- 08.8. Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

09. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

- 09.1. Dirección Regional de Educación del Callao
- 09.2. Dirección Regional de Salud del Callao.
- 09.3. Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 09.4. Comité de Administración del Fondo Educativo (CAFED).

TITULO V

DE LA FINALIDAD Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CAPITULO PRIMERO

DEL ORGANO NORMATIVO Y FISCALIZADOR

DEL CONSEJO REGIONAL

ARTICULO 15°.- Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional del Callao, se encuentra al mismo nivel que la Gobernación Regional y el Consejo de Coordinación Regional, dentro de la estructura orgánica del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao. Está integrado por los siete (7) Consejeros Regionales elegidos por sufragio directo, proclamados y acreditados por el Jurado Nacional de Elecciones por un período de cuatro (04) años. De entre ellos se elige al Consejero Delegado que preside las sesiones del Consejo Regional según las normas vigentes. Asumen funciones después de prestar juramento de acuerdo a Ley

ARTÍCULO 16°.- Son funciones del Consejo Regional:



[Signature]
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

1. Aprobar, modificar o derogar ~~las normas que regulen~~ o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional del Callao, a través de Ordenanzas Regionales y Acuerdos Regionales.
2. Aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo, buscando la articulación entre las zonas urbanas y rurales, concertadas con el Consejo de Coordinación Regional.
3. Aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Regional Participativo, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las leyes anuales del Presupuesto General de la República y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal.
4. Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios.
5. Aprobar el Reglamento Interno y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional.
6. Fijar la remuneración mensual del Gobernador y Vicegobernador Regional y las dietas de los Consejeros Regionales.
7. Autorizar la ausencia del Gobernador y/o concederle licencia por motivo de enfermedad o viaje fuera del país. En dicho caso asume la Gobernación el Vicegobernador y en caso de ausencia de ambos, asume la Gobernación el Consejero que designe el Consejo Regional.
8. Declarar la vacancia y suspensión del Gobernador, Vicegobernador y los Consejeros Regionales.
9. Autorizar, conforme a Ley, las operaciones de crédito interno y externo incluidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y solicitadas por el Gobernador Regional. Las operaciones de crédito externo se sujetan a la Ley de Endeudamiento Público.
10. Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional del Callao, así como también evaluar los pagos por concepto de compensación económica a propietarios de inmuebles que sean perjudicados por la ejecución de alguna obra pública, previa opinión de las áreas competentes.
11. Aprobar la creación, venta, concesión o contratos, disolución de sus empresas y otras formas empresariales, bienes y/o activos regionales, conforme a la Constitución y la Ley.
12. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.
13. Proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
14. Proponer la creación, modificación o supresión de tributos regionales o exoneraciones, conforme a la Constitución y la Ley.

[Signature]





JOHN CARLOS GONZALEZ ROSAS

FEDATARIO ALTERNATIVO

GOBIERNO REGIONAL

Región Callao

Fecha: 18.02.2017

15. Aprobar el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
16. Aprobar el Plan de Competitividad Regional, los acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales e integrar las estrategias de acciones macro regionales.
17. Definir la política permanente del fomento de la participación ciudadana.
18. Aprobar el Plan Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas y el Programa de Desarrollo Institucional.
19. Aprobar el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) del Gobierno Regional.
20. Aprobar las solicitudes de información de gestión a los Gerentes y Funcionarios.
21. Las demás que le corresponda de acuerdo a Ley.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS ORGANOS EJECUTIVOS

DE LA GOBERNACIÓN REGIONAL

ARTICULO 17°.-La Gobernación Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional del Callao. El Gobernador Regional es elegido por sufragio directo conjuntamente con un Vicegobernador por un periodo de cuatro (4) años; la representación del Gobierno Regional recae en el Gobernador Regional quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional. Recibe los honores que corresponden a su investidura. Desempeña su cargo a dedicación exclusiva con la sola excepción de la función docente. El Gobernador y el Vicegobernador perciben una remuneración fijada por el Consejo Regional de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 18°.-Son funciones de la Gobernación Regional:

1. Dirigir, orientar, supervisar y cautelar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos.
2. Proponer y ejecutar el Presupuesto Participativo Regional aprobado por el Consejo Regional.
3. Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como designar y cesar a los funcionarios de confianza.
4. Dictar Decretos y Resoluciones Regionales





[Signature]
JOHN CARLOS GONZALEZ ROSAS
PEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
1-1-2017

5. Dirigir la ejecución de los planes y programas del Gobierno Regional y velar por su cumplimiento.
6. Administrar y cautelar los bienes y las rentas del Gobierno Regional del Callao.
7. Dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional del Callao a través de sus Gerentes Regionales.
8. Aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional del Callao.
9. Aprobar los instrumentos técnicos normativos de gestión administrativa del Gobierno Regional: Presupuesto Analítico de Personal (PAP), Manual de Organización y Funciones (MOF), Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Procesos Administrativos, Plan de Capacitación Anual, Manual de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y otros.
10. Suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional
11. Disponer la publicación mensual y detallada de las estadísticas regionales.
12. Designar a los miembros que integran los Comités Especiales y Permanentes para los procesos de Licitaciones, Concursos y Adjudicaciones.
13. Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional del Callao, dando cuenta al Consejo Regional.
14. Presentar su informe Anual al Consejo Regional.
15. Presentar la Memoria y el Informe de los Estados Presupuestarios y Financieros del Gobierno Regional al Consejo Regional.
16. Promulgar las Ordenanzas Regionales y ejecutar los Acuerdos del Consejo Regional.
17. Presentar al Consejo Regional para su respectiva aprobación, dentro del plazo establecido en su Reglamento Interno:
 - a. El Plan de Desarrollo Regional Concertado.
 - b. El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual.
 - c. El Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
 - d. El Programa de Competitividad Regional.
 - e. El Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas.
 - f. El Programa de Desarrollo Institucional.





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]

JOHN CARLOS GONZALEZ ROSAS

FEDATARIO ALTERNATIVO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 3633 Fecha 20 FEB 2008

g. Las propuestas de acuerdos de cooperación con otros Gobiernos Regionales y de estrategias de acciones macro regionales.

18. Proponer al Consejo Regional las iniciativas legislativas.

19. Proponer y celebrar los contratos de las operaciones de crédito interno y externo aprobadas por el Consejo Regional.

20. Promover y celebrar convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados, para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación.

21. Promover y participar en eventos de integración y coordinación macro regionales.

22. Proponer, ejecutar las estrategias y políticas para el fomento de la participación ciudadana.

23. Comunicar y/o solicitar licencia o autorización al Consejo Regional, para ausentarse fuera del país o por motivo de enfermedad.

24. Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil y el Comité Regional de Seguridad Ciudadana -

25. Presidir los Comités Regionales de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana

26. Presidir las sesiones de los Gerentes Regionales.

27. Promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los Acuerdos del Consejo Regional.

28. Asistir a las sesiones de Consejo Regional cuando lo considere necesario o cuando este lo invita, con derecho a voz.

29. Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico de la Nación, de la Región y el presente Reglamento, así como las demás que le señale la Ley o le asigne el Consejo Regional.



ARTICULO 19°.-El Gobernador Regional ejecuta sus actos de gobierno mediante Decretos Regionales; los actos administrativos los norma mediante Resoluciones Ejecutivas Regionales, las que serán suscritas con el Gerente General Regional y/o Gerentes Regionales.

DE LA VICEGOBERNACIÓN REGIONAL

ARTICULO 20°.-El Vicegobernador del Gobierno Regional, de acuerdo al Artículo 11° de la Ley 29053 que modifica la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, integra la Gobernación del Gobierno Regional que es el órgano ejecutivo. Cumple funciones de coordinación entre el Gobernador Regional, el Consejo Regional y el Consejo de Coordinación Regional y aquellas que expresamente le delegue el Gobernador Regional. Reemplaza al Gobernador Regional en casos de licencia concedida por el Consejo Regional,





JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 3870-2017 Fecha: 02 FEB 2018

que no puede superar los 45 días naturales al año; por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo. Percibe la remuneración correspondiente a su cargo, sin derecho a dietas.

DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL

ARTICULO 21°.- Es el órgano encargado de conducir el sistema administrativo regional, bajo un sistema gerencial, sustentado en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales.

ARTICULO 22°.- Está a cargo del Gerente General Regional, quien es el responsable administrativo del Gobierno Regional. Es designado por el Gobernador Regional y funcionalmente depende de él.

ARTÍCULO 23°.- Son funciones de la Gerencia General Regional:

1. Dirigir, supervisar y controlar las actividades del Gobierno Regional y coordinar las acciones de los diferentes Gerencias Regionales, Oficinas y Órganos Desconcentrados a su cargo
2. Formular, supervisar, monitorear, ejecutar y evaluar el Plan de Desarrollo Regional Concertado, el Plan Anual, el Presupuesto Participativo Anual, el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales, el Programa de Competitividad Regional, el Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas, el Programa de Desarrollo Institucional, las propuestas de acuerdos de cooperación con otros Gobiernos Regionales y de estrategias de acciones macro regionales y el Cuadro de Asignación de Personal, elevándolo al Gobernador Regional para su presentación al Consejo Regional.
3. Supervisar y evaluar el desarrollo de la organización propiciando el trabajo coordinado entre las gerencias regionales y sus unidades orgánicas del Gobierno Regional del Callao.
4. Revisar y proponer al Gobernador del Gobierno Regional las políticas y estrategias para impulsar el desarrollo regional, propuestas por las gerencias de línea.
5. Supervisar la formulación, ejecución y evaluación del Presupuesto Institucional del Gobierno Regional, elevándolo al Gobernador Regional para su presentación al Consejo Regional.
6. Ejecutar y supervisar la aplicación de las Normas Técnicas y Administrativas emitidas por los Órganos Rectores de los Sistemas Administrativos del Sector Público Nacional.
7. Supervisar y controlar que la ejecución de los convenios y contratos se cumplan de acuerdo a las normas legales establecidas.





ES COPIA DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALEZ ROSA
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 3633

20 FEB. 2018

8. Evaluar y proponer al Gobernador Regional las acciones de personal para el normal funcionamiento del Gobierno Regional.
9. Proponer al Gobernador Regional las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional del Callao.
10. Proponer al Gobernador Regional las modificaciones de carácter presupuestal, administrativo y otras del Gobierno Regional necesarias para su funcionamiento.
11. Proponer al Gobernador Regional los contratos y convenios a celebrarse por el Gobierno Regional, para su aprobación por el Consejo Regional.
12. Emitir Resoluciones de Gerencia General Regional en los asuntos materia de su competencia.
13. Presentar los informes que le sean solicitados por el Gobernador Regional.
14. Presentar anualmente la memoria de su gestión ante el Consejo Regional.
15. Efectuar acciones de ejecutoria coactiva, para exigir obligaciones no tributarias provenientes de la relación jurídica de derecho público, ante el incumplimiento de las obligaciones de los administrados en forma normal y oportuna.
16. Dirigir, evaluar y controlar las acciones de control patrimonial.
17. Desarrollar y realizar, el planeamiento del registro, administración, disposición y control de los bienes de propiedad del Gobierno Regional del Callao sobre el cual ejerce algún derecho real, de conformidad con el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad del Estado y otras funciones que se le atribuyen mediante Directiva de la Superintendencia de Bienes Nacionales.
18. Realizar otras funciones que le sean asignadas por el Gobernador Regional o el Consejo Regional en el ámbito de su competencia.



CAPITULO TERCERO

DE LOS ORGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACION

DEL CONSEJO DE COORDINACION REGIONAL

ARTICULO 24°.- Es el órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional con las municipalidades. Está integrado por el Gobernador Regional de la Provincia Constitucional del Callao, quien la preside, -pudiendo delegar tal función en el Vicegobernador Regional-, el Alcalde Provincial, los Alcaldes Distritales y los representantes de





la sociedad civil, con las funciones y atribuciones que le señala la Ley.

JOHN CARLOS GONZALEZ ROSAS
GOBERNADOR ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 3633 Fecha: 27 FEB 2018

ARTICULO 25°.- El Consejo de Coordinación Regional no ejerce funciones ni actos de gobierno.

Siendo su naturaleza la concertación y la consulta, sus acuerdos se toman por consenso.

La ausencia de acuerdos por consenso por parte del Consejo de Coordinación Regional no impide al Consejo Regional decidir sobre lo pertinente.

ARTÍCULO 26°.- Son funciones del Consejo de Coordinación Regional:

1. Emitir opinión consultiva, concertando entre sí, sobre:
 - a. El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual,
 - b. El Plan de Desarrollo Regional Concertado,
 - c. La visión general y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado,
 - d. Otras que le encargue o solicite el Consejo Regional.
2. Reunirse ordinariamente dos veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Gobernador Regional, para opinar sobre cualquier asunto o consulta que requiera el Gobierno Regional.
3. Acordar las propuestas por consenso.



DE LA AGENCIA DE FOMENTO DE LA INVERSION PRIVADA

ARTICULO 27°.- Es el órgano especializado, consultivo y de coordinación con el sector privado, que se funda en acuerdos explícitos entre ambos sectores y estará integrado por tres representantes del Gobierno Regional y cuatro representantes del sector privado representado por los gremios y asociaciones de productores y empresarios de la jurisdicción, elegidos por la Gobernación Regional. El Gobernador de la Agencia de Fomento de la Inversión Privada es designado, entre sus miembros, por el Gobernador del Gobierno Regional y el ejercicio del cargo de sus miembros es *ad honorem*.

ARTÍCULO 28°.- Las funciones de la Agencia de Fomento de la Inversión Privada son las siguientes:





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 2633 Fecha 10 FEB 2018

1. Proponer planes de inversión y de promoción de la inversión privada.
2. Proponer modalidad de asociación del capital privado con la inversión pública, así como sus formas de complementariedad para la ejecución de proyectos.
3. Proporcionar servicios económicos no financieros y de promoción de la competitividad, información sobre oportunidades de exportación, precios internacionales, programas de apoyo a pequeños productores y sectores específicos entre ellos.
4. Proponer procedimientos de simplificación administrativa además de programas de modernización de la gestión pública e impulso a las reglas de competencia equitativa.
5. Difundir la estrategia de participación en los fondos concursables del Fondo Intergubernamental para la Descentralización -FIDE-.
6. Proponer convenios para diferir el pago de tributos regionales, por parte de los inversionistas privados de la jurisdicción, por el plazo máximo de un (1) año.
7. Promover la cooperación y asociación empresarial, las alianzas y acuerdos de investigación para la innovación productiva y de gestión con las universidades y centros de investigación.
8. Identificar la oferta de líneas de financiamiento para proyectos innovadores.
9. Realizar otras funciones de su competencia o que le sean asignadas.

CAPITULO CUARTO

DEL ORGANO DE DEFENSA JUDICIAL

DE LA PROCURADURIA PÚBLICA REGIONAL

ARTÍCULO 29°.- La Procuraduría Pública Regional, es el órgano encargado de la Defensa Jurídica del Gobierno Regional del Callao, depende jerárquicamente del Gobernador Regional y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado.

La Procuraduría Pública ejerce la defensa jurídica del Gobierno Regional del Callao, en sede jurisdiccional y no jurisdiccional. La Defensa Jurídica del Gobierno Regional del Callao, comprende las actuaciones que la Ley en materia procesal, arbitral y las que de carácter sustantivo permiten, quedando autorizados a demandar, denunciar y a participar de cualquier diligencia por el sólo hecho de su designación, informando al Titular de la Entidad sobre su actuación.





[Signature]
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNATIVO
CALLE 1000 N° 1000
CALLAO

- ARTÍCULO 30°.-** Son funciones del Procurador Público Regional del Gobierno Regional del Callao ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Gobierno Regional del Callao es parte.
1. Ejercer todas las facultades generales y especiales de representación establecidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, con las limitaciones establecidas en la normativa vigente; con excepción de la facultad de allanarse a las demandas interpuestas en contra del Gobierno Regional del Callao.
 2. Ofrecer medios probatorios y solicitar a la autoridad competente la realización de actos de investigación, sin menoscabo de las funciones y acciones que corresponden al Ministerio Público.
 3. Impulsar acciones destinadas a la obtención de la reparación civil y su ejecución.
 4. Requerir a toda institución pública la información, documentos, antecedentes e informes necesarios y colaboración para la defensa jurídica del Gobierno Regional del Callao, fundamentando su pedido en cada caso.
 5. Delegar facultades a los abogados que laboren o presten servicios en la Procuraduría Pública Regional, a través de escrito simple.
 6. Prestar declaración preventiva, pudiendo delegar excepcionalmente dicha función en los abogados que laboren o presten servicio en la Procuraduría Pública Regional.
 7. Defender los asuntos del Gobierno Regional del Callao ante cualquier Tribunal, Sala o Juzgado de los diferentes Distritos Judiciales de la República.
 8. Informar al Consejo de Defensa Jurídica del Estado, cuando éste lo requiera, sobre todos los asuntos a su cargo.
 9. Conciliar, transigir o desistirse de demandas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1068 y su Reglamento.
 10. Formular consultas al Consejo de Defensa Jurídica del estado sobre los temas que conciernen a la defensa jurídica de los intereses del Gobierno Regional del Callao.
 11. Coordinar con el Gobernador Regional el cumplimiento y ejecución de las sentencias contrarias a los intereses del Gobierno Regional del Callao y elaborar el plan anual correspondiente.
 12. Intervenir en los procedimientos de arbitraje o conciliación que plantea o se lo proponen al Gobierno Regional del Callao.
 13. Intervenir en los procedimientos administrativos que se procesan ante otros organismos públicos (SUNAT, INDECOPI, entre otras





JOHN CARLOS GONZALEZ ROSAS

FEDATARIO ALTERNATIVO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 5633 Fecha 20 FEB 2019

entidades públicas) en las que el Gobierno Regional del Callao tiene intereses.

Desarrollar las demás funciones de su competencia, que se encuentren señaladas en el Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y sus modificatorias.

CAPITULO QUINTO

DEL ORGANO DE CONTROL REGIONAL

DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ARTICULO 31°.- El Órgano de Control Institucional es el órgano de control regional, conformante del Sistema Nacional de Control, cuya finalidad es llevar a cabo el control gubernamental en la entidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley N°27785 y sus modificatorias, promoviendo la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como, el logro de sus resultados, mediante la ejecución de los servicios de control (simultaneo y posterior), con sujeción a los principios del control gubernamental. Está ubicada en el mayor nivel jerárquico de la estructura del Gobierno Regional del Callao, dependiendo funcionalmente de la Contraloría General de la Republica

ARTICULO 32°.- El Jefe es un funcionario seleccionado y nombrado por la Contraloría General de la Republica. Su ámbito de control abarca a todos los órganos del Gobierno Regional y todos los actos y operaciones que realiza conforme a Ley.

ARTICULO 33°.- Son funciones del Órgano de Control Institucional:

1. Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la CGR el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la CGR.
2. Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.
3. Ejercer el control interno simultaneo y posterior conforme a las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normas emitidas por la CGR.
4. Ejecutar los servicios de control y servicios relacionados con sujeción a las Normas Generales de Control Gubernamental y demás disposiciones emitidas por la CGR.
5. Cautelar el debido cumplimiento de las normas de control y el





JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

Reg. 3633 Fecha: 20 FEB. 2018

nivel apropiado de los procesos y productos a cargo del OCI en todas sus etapas y de acuerdo a los estándares establecidos por la CGR.

6. Comunicar oportunamente los resultados de los servicios de control a la CGR para su revisión de oficio, de corresponder, luego de lo cual debe remitirlos al Titular de la entidad o del sector, y a los órganos competentes de acuerdo a ley; conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
7. Comunicar los resultados de los servicios relacionados, conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
8. Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se advierten indicios razonables de falsificación de documentos, debiendo informar al Ministerio Público o al Titular, según corresponda, bajo responsabilidad, para que se adopten las medidas pertinentes, previamente a efectuar la coordinación con la unidad orgánica de la CGR bajo cuyo ámbito se encuentra el OCI.
9. Elaborar la Carpeta de Control y remitirla a las unidades orgánicas competentes de la CGR para la comunicación de hechos evidenciados durante el desarrollo de servicios de control posterior al Ministerio Público conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
10. Orientar, recibir, derivar o atender las denuncias, otorgándole el trámite que corresponda de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias o de la CGR sobre la materia.
11. Realizar el seguimiento a las acciones que las entidades dispongan para la implementación efectiva y oportuna de las recomendaciones formuladas en los resultados de los servicios de control, de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.
12. Apoyar a las Comisiones Auditoras que designe la CGR para la realización de los servicios de control en el ámbito de la entidad en la cual se encuentra el OCI, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa. Asimismo, el Jefe y el personal del OCI deben prestar apoyo, por razones operativas o de especialidad y por disposición expresa de las unidades orgánicas de línea u órganos desconcentrados de la CGR, en otros servicios de control y servicios relacionados fuera del ámbito de la entidad. El Jefe de OCI, debe dejar constancia de tal situación para efectos de la evaluación del desempeño, toda vez que dicho apoyo impactará en el cumplimiento de su Plan Anual de Control.
13. Cumplir diligente y oportunamente, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa, con los encargos y requerimientos que le formule la CGR.
14. Cautelar que la publicidad de los resultados de los servicios de control y servicios relacionados se realicen de conformidad con





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALEZ
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 3633 Fecha 08 FEB 2018

- las disposiciones emitidas por la CGR.
15. Cautelar que cualquier modificación al Cuadro de Puestos, al presupuesto asignado o al ROF, en lo relativo al OCI se realice de conformidad a las disposiciones de la materia y las emitidas por la CGR.
 16. Promover la capacitación, el entrenamiento profesional y desarrollo de competencias del Jefe y personal del OCI a través de la Escuela Nacional de Control o de otras instituciones educativas superiores nacionales o extranjeras
 17. Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la CGR durante diez (10) años los informes de auditoría, documentación de auditoría o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general cualquier documento relativo a las funciones del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigente para el sector público.
 18. Efectuar el registro y actualización oportuna, integral y real de la información en los aplicativos informáticos de la CGR.
 19. Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
 20. Promover y evaluar la implementación y mantenimiento del Sistema de Control Interno por parte de la entidad.
 21. Presidir la Comisión Especial de Cautela en la auditoría financiera gubernamental de acuerdo a las disposiciones que emite la CGR.
 22. Emitir el Informe Anual al Consejo Regional y de conformidad a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la Republica
 23. Coordinar, según corresponda y de acuerdo a las disposiciones que emita la CGR, con los OCI de las entidades comprendidas bajo su ámbito o adscritas a estas, a efecto de formular el Plan Anual de Control en coordinación con la CGR y realizar los servicios de control y servicios relacionados, con la finalidad de contribuir a un desarrollo óptimo de control gubernamental.
 24. Integrar y consolidar la información referida al funcionamiento desempeño, limitaciones u otros aspectos vinculados a los OCI de las entidades comprendidas bajo su ámbito, cuando la CGR lo disponga.
 25. Informar a la CGR sobre cualquier aspecto relacionado con los OCI bajo su ámbito, que pueda efectuar el desempeño funcional de los Jefes de OCI, a fin de ser evaluado por la CGR
 26. Otras que establezca la Contraloría General de la Republica





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CAPITULO SEXTO

**DE LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGANICAS DE
ASESORAMIENTO**

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 20 FEB. 2018

DE LA OFICINA REGIONAL DE ASESORIA TECNICA

ARTÍCULO 34.- La Oficina Regional de Asesoría Técnica es el órgano encargado de brindar asesoramiento a la Gobernación y Vicegobernación Regional para el cumplimiento de sus funciones. Sus integrantes serán profesionales o especialistas de reconocida capacidad y/o experiencia, los cuales serán designados por la Gobernación Regional de quien dependen funcionalmente.

ARTÍCULO 35.- Está a cargo de un Jefe, que es designado por el Gobernador del Gobierno Regional.

ARTÍCULO 36.- Las funciones de la Oficina Regional de Asesoría Técnica, son las siguientes:

1. Asesorar, emitir opinión y atender las consultas formuladas por la Gobernación y la Vicegobernación del Gobierno Regional, respecto a los temas relacionados con la gestión del Gobierno Regional.
2. Realizar estudios y análisis de temas o aspectos relacionados a la administración, solicitados por la Gobernación y Vicegobernación Regional.
3. Emitir opiniones, recomendaciones y proyectos para el mejor cumplimiento de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas aplicables al Gobierno Regional.
4. Analizar, cuando se estime conveniente, que la gestión de las diversas áreas del Gobierno Regional se ejecute de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, informando a la Gobernación Regional.
5. Asesorar a la Gobernación Regional en la definición de políticas regionales que incluyan el tema de Igualdad de Oportunidades.
6. Participar y someter a consideración del Comité de Gerentes Regionales, los asuntos de su competencia.
7. Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Gobernación Regional, en el ámbito de su competencia.



**DE LA OFICINA DE COOPERACION TECNICA
INTERNACIONAL**

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 3633 Fecha: ...

Es la unidad orgánica asesora del Gobierno Regional del Callao responsable de la conducción, programación, gestión, organización y supervisión de la cooperación internacional no reembolsable, en el ámbito de su jurisdicción, siendo responsable del Programa Regional de Cooperación Técnica y Financiera Internacional. Asimismo, como instancia pública descentralizada es responsable de las relaciones interinstitucionales de cooperación con las entidades públicas y privadas nacionales; y, del programa de becas para especialización profesional provenientes del exterior, concordante con los objetivos y políticas aprobados en los Planes de Desarrollo de la Región, y en el marco de las disposiciones legales que la regulan.

Está a cargo de un Jefe designado por el Gobernador Regional de quien depende funcionalmente.

ARTICULO 38°.- Son funciones de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional:

1. Formular concertadamente las políticas de desarrollo para la cooperación internacional en el ámbito de la región en concordancia con los Planes de Desarrollo de la jurisdicción.
2. Elaborar el Programa de Cooperación Técnica y Financiera Internacional de la región en concordancia con la política regional de desarrollo y los Planes de Desarrollo y realizar su monitoreo y supervisión.
3. Establecer las relaciones interinstitucionales de cooperación con las diversas organizaciones gubernamentales, no gubernamentales nacionales y organismos internacionales privados y públicos que constituyan una instancia de asociación multisectorial para captar fondos internacionales.
4. Evaluar y supervisar el uso de los fondos captados, el comportamiento, logros e impactos alcanzados por los programas, proyectos y actividades de cooperación internacional y nacional en el ámbito del Gobierno Regional del Callao, emitiendo el Informe Anual al finalizar el año fiscal.
5. Coordinar con la Alta Dirección y los órganos de línea para la suscripción y seguimiento de los convenios interinstitucionales de cooperación del Gobierno Regional con las entidades públicas y privadas nacionales o internacionales con representatividad en el País, que contribuyan al desarrollo regional, emitiendo un Informe Anual sobre los logros y estado de ejecución.
6. Elaborar y mantener actualizado el Programa de Becas de Especialización a partir de las ofertas de financiamiento





provenientes de la cooperación de las entidades gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales.

7. Desarrollar actividades y proyectos que se orienten al fortalecimiento del sistema de cooperación técnica internacional en el ámbito institucional y regional.
8. Asesorar y apoyar a las unidades formuladoras de programas, proyectos y actividades del ámbito Regional, en el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes de financiamiento y de ejecución con fuente de la cooperación técnica y financiera internacional.
9. Conducir y mantener actualizado el registro/renovación de Organismos No Gubernamentales de Desarrollo -ONGD que ejecutan programas, proyectos y actividades en el ámbito de intervención del Gobierno Regional del Callao o se encuentre entre sus funciones y competencias.
10. Participar en las Comisiones Técnicas que se conformen en el Gobierno Regional relacionadas a la Cooperación Técnica Internacional.
11. Coordinar y orientar la participación del Gobierno Regional en acciones de representatividad institucional en eventos internacionales, relacionados a la cooperación técnica internacional y relaciones internacionales de la entidad.
12. Emitir opinión técnica previa para la aprobación y gestión de los Protocolos de Intenciones, Acuerdos y/o Convenios u otros instrumentos legales de la Cooperación Técnica Internacional del Gobierno Regional.
13. Emitir opinión previa sobre los proyectos, programas y actividades de cooperación técnica internacional orientados al ámbito del Gobierno Regional presentados por los organismos gubernamentales y no gubernamentales, en el marco de las disposiciones legales vigentes de cooperación técnica internacional y las Políticas y Planes de Desarrollo Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
14. Proponer al Consejo Regional los proyectos de iniciativa legislativa referente a la obtención de fondos generados por la Cooperación Técnica Internacional.
15. Emitir opinión técnica respecto a las donaciones provenientes de la cooperación técnica internacional, así como llevar su registro de aceptación/aprobación, y de la cooperación financiera externa, con criterios de prioridad en el marco de los Planes de Desarrollo Regional.
16. Realizar las coordinaciones con los Ministerios, Organismos Descentralizados, Instituciones y Empresas Públicas, sobre la base del Programa Regional de Cooperación Técnica



JOHN CARLOS GONZALES ROSA
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 3633

20 FEB. 2018

Internacional dirigido por el Gobierno Regional y negociarlos como instancia unitaria regional con las diferentes fuentes cooperantes.

17. Realizar anualmente el calendario de comisiones mixtas, convocatorias de fondos contravalor u otras posibles fuentes de financiamiento.
18. Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Gobernación Regional en el ámbito de su competencia.

DE LA GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO 39°.-Es el órgano encargado de asesorar en materia jurídico-legal y se encarga de la interpretación y correcta aplicación de lo establecido en las disposiciones constitucionales, legales y administrativas vigentes.

ARTÍCULO 40°.-Está a cargo de un Gerente de Asesoría Jurídica designado por el Gobernador Regional que depende funcionalmente de la Gerencia General Regional.

ARTÍCULO 41°.-Las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, son las siguientes:

1. Asesorar al Consejo Regional, Gobernación Regional, Vicegobernación Regional, Consejo de Coordinación Regional y Gerencia General Regional en aspectos jurídicos, legales, normativos y administrativos que le sean consultados para su opinión y trámite.
2. Emitir opinión y atender las consultas formuladas, respecto al contenido y alcance jurídico de los dispositivos constitucionales, legales y administrativos relacionados con las actividades institucionales.
3. Emitir opinión cuando expresamente lo señale una disposición legal.
4. Elaborar y participar en la formulación de proyectos normativos.
5. Emitir informe sobre los recursos impugnativos administrativos interpuestos en segunda y última instancia.
6. Emitir informes legales, técnico-jurídicos y jurídico-administrativos en asuntos que le solicite el Consejo Regional, la Gobernación Regional, Vicegobernación y la Gerencia General Regional, los que deberán tener el siguiente formato: Antecedentes, base legal, análisis, conclusiones y recomendaciones.





JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 3633 Fecha: 2-0 FEB 2018

7. Revisar y visar los proyectos de Ordenanzas Regionales, Decretos Regionales, Resoluciones Ejecutivas y de Gerencia General Regional.
8. Formar parte de los órganos colegiados dispuestos por Gobernación Regional, que requieran apoyo en materia legal.
9. Elaborar y/o visar contratos, convenios y demás documentos de similar naturaleza en la que participe el Gobierno Regional del Callao.
10. Participar y someter a consideración del Comité de Gerentes Regionales, los asuntos de su responsabilidad.
11. Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia General Regional, en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DE APOYO DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL

ARTICULO 42°.- La Secretaria del Consejo Regional apoya al Consejo Regional, encargado de brindar asistencia técnica y administrativa para el ordenamiento de su trabajo y el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 43°.- Está a cargo de un Secretario designado mediante Resolución expedida por el Gobernador Regional. El Secretario depende del Consejo Regional a través del Consejero Delegado.

ARTÍCULO 44°.- Son funciones del Secretario del Consejo Regional:

1. Planificar, organizar y coordinar las actividades del Consejo Regional e informar de ello a sus miembros.
2. Coordinar la formulación de la agenda de las sesiones del Consejo Regional y asistirlos en el desarrollo de las mismas.
3. Convocar por encargo del Consejero Delegado a los miembros del Consejo Regional a las sesiones respectivas.
4. Certificar las copias de las Ordenanzas, Acuerdos Regionales, Actas y demás actos propios de las funciones del Consejo Regional.
5. Actuar como Secretario en las sesiones del Consejo Regional y a pedido del Gobernador en cualquier reunión de coordinación con los estamentos del Gobierno Regional elaborando si el caso lo requiera los respectivos proyectos de Ordenanzas y Acuerdos Regionales.



6. Supervisar la redacción del Acta de Sesiones del Consejo Regional y disponer la entrega de copias certificadas a los Consejeros Regionales una vez suscrita.
7. Entregar a los miembros del Consejo Regional hasta con 48 horas de anticipación del inicio de la sesión la información suficiente sobre los temas a tratar, de manera que puedan conocer las cuestiones que deban ser debatidas.
8. Mantener el registro actualizado de las Ordenanzas y Acuerdos emitidos por el Consejo Regional.
9. Llevar actualizados los Libros de Actas de sesiones del Consejo Regional y efectuar el seguimiento de los Acuerdos del Consejo Regional.
10. Disponer la publicación de los Acuerdos y Ordenanzas que emita el Consejo Regional en el Diario Oficial "El Peruano", en el diario de mayor circulación de la Región y en diarios que disponga el Consejo Regional.
11. Remitir al funcionario responsable de la elaboración del Portal de Transparencia del Gobierno Regional del Callao las Ordenanzas, Acuerdos, Agenda y Actas de Sesiones del Consejo Regional para su inclusión en el mismo.
12. Firmar conjuntamente con el Gobernador la documentación que corresponda de conformidad con el Reglamento Interno del Consejo Regional.
13. Visar las Ordenanzas y Acuerdos Regionales que emita el Consejo Regional.
14. Tramitar las solicitudes de información de gestión a los Gerentes y Funcionarios, aprobadas por el Consejo Regional; debiendo, para el caso, remitir la correspondiente solicitud, otorgando un plazo perentorio para su absolución de 07 días hábiles, ampliatorios por un plazo similar como máximo.
15. Realizar otras funciones de su competencia que le sean asignadas por la Presidencia del Consejo Regional y aquellas que expresamente se dispongan en el Reglamento Interno del Consejo Regional.

DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

ARTICULO 45°. La Oficina de Trámite Documentario y Archivo es la unidad orgánica encargada de las acciones de apoyo a la Gerencia General Regional, relacionadas con las actividades referentes a la administración del trámite documentario y archivo del Gobierno Regional.

ARTICULO 46°. Está a cargo de un Jefe y funcionalmente depende de la Gerencia General Regional.



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 3633 Fecha: 20 FEB 2018

ARTÍCULO 47°.- Son Funciones de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo:

1. Coordinar la planificación, organización y supervisión de las actividades en materia de su competencia.
2. Formular, ejecutar y evaluar su plan operativo.
3. Mantener actualizado el registro de los documentos del Gobierno Regional del Callao y sus respectivos antecedentes, así como transcribir y certificar sus copias.
4. Brindar información de la base de datos del Sistema de trámite documentario, sobre la ubicación y estado de los expedientes y/o solicitudes a los usuarios externos e internos que lo soliciten.
5. Organizar, coordinar y desarrollar las actividades referidas a la recepción, registro, clasificación, distribución y control de la correspondencia que emite y recepciona el Gobierno Regional del Callao.
6. Derivar en un plazo de 24 horas la documentación oficial a las instancias y órganos competentes del Gobierno Regional, bajo responsabilidad funcional.
7. Efectuar y controlar las actividades referidas al archivo del Gobierno Regional y coordinar las acciones de depuración, transferencia y eliminación de documentos de acuerdo a ley.
8. Certificar la documentación oficial del Gobierno Regional, así como actuar de Fedatario del Gobierno Regional del Callao.
9. Efectuar la notificación, distribución y archivo de las Resoluciones emitidas por el Gobierno Regional.
10. Remitir en forma permanente al Consejo Regional copias certificadas de los Decretos Regionales, Resoluciones Ejecutivas Regionales, Resoluciones de Gerencia General Regional y Resoluciones de Gerencia Regional.
11. Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia General Regional en el ámbito de su competencia



DE LA OFICINA DE SEGURIDAD INTEGRAL

ARTICULO 48°.- Es la unidad orgánica que tiene a su cargo proponer las políticas de seguridad integral en el gobierno Regional del Callao.

ARTICULO 49°.- Está a cargo de un Jefe de Oficina designado por el Gobernador Regional y funcionalmente depende de la Gerencia General Regional.

ARTÍCULO 50°.- Son funciones de la Oficina de Seguridad Integral:





GOBIERNO REGIONAL
del Callao
AV. ELMER FAUCETT N° 3870 - CALLAO
Tel: 575 5533 - 575 5520/4845100

COPIA FIEL ORIGINAL
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 3633 Fecha: 20 FEB. 2018

1. Proponer las políticas, normas, objetivos y planes de seguridad integral en el Gobierno Regional del Callao.
2. Formular periódicamente o cuando lo disponga la Gobernación Regional y la Gerencia General Regional, los planes de seguridad, protección, resguardo de las instalaciones y altos funcionarios del Gobierno Regional.
3. Formular y replantear los planes de seguridad integral de la Región cuando las circunstancias lo ameriten.
4. Diseñar, ejecutar y supervisar los planes de operaciones específicas de seguridad de bienes, equipos y acervo documentario, impartiendo las correspondientes directivas.
5. Coordinar con la Policía Nacional del Perú, la participación de ésta dentro del Sistema de Seguridad Integral del Gobierno Regional.
6. Conducir las acciones de control, vigilancia del ingreso y salida de visitantes y materiales de los locales de la institución.
7. Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia General Regional en el ámbito de su competencia.

DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION

ARTICULO 51°.- La Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao es el órgano responsable de proporcionar apoyo administrativo requerido en la gestión institucional, mediante la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como de la ejecución Presupuestal del Pliego y la prestación de servicios generales del Gobierno Regional

ARTICULO 52°.- Está a cargo de un Gerente designado por el Gobernador Regional y funcionalmente depende de la Gerencia General Regional.

ARTÍCULO 53°.- Son funciones de la Gerencia de Administración:

1. Proponerlas políticas y estrategias referentes a la administración de recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales del Gobierno Regional del Callao.
2. Programar y organizar los procesos y actividades vinculadas a los sistemas de personal, logística, contabilidad, tesorería y vehículos del Gobierno Regional del Callao.
3. Dirigir, evaluar y controlar las acciones de administración de recursos humanos, relacionados con los procesos técnicos de selección, contratación, registro y control, remuneraciones, evaluaciones, capacitación, movimiento y promoción del personal, así como los programas de bienestar y servicio social.





JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

FEDATARIO ALTERNO

REGISTRADO EN EL REGISTRO DE FECHAS

N° 3833

Fecha: 20 FEB 2018

4. Dirigir, evaluar y controlar las acciones logísticas a través de los procesos técnicos de adquisiciones en sus diversas modalidades, de servicios generales, de mantenimiento y conservación de equipos, de maquinaria pesada, de vehículos, de instalaciones y de seguros.
5. Conducir las acciones de ejecución presupuestal del Gobierno Regional del Callao.
6. Conducir los procesos de registro contable y de formulación y análisis de los estados financieros del Gobierno Regional del Callao, así como de las acciones propias del Sistema de Tesorería.
7. Identificar la oferta de líneas de financiamiento interno y externo para proyectos.
8. Emitir Resoluciones Administrativas en los asuntos de su competencia.
9. Dirigir, supervisar y controlar las acciones de desaduanaje y almacenamiento de donaciones extranjeras.
10. Administrar el Programa de Seguros Patrimoniales y Personales del Gobierno Regional.
11. Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia General Regional en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 54°.- Para cumplir con sus funciones, la Gerencia de Administración se organiza en:

- a. Oficina de Recursos Humanos
- b. Oficina de Logística
- c. Oficina de Contabilidad
- d. Oficina de Tesorería

ARTÍCULO 55°.- La Oficina de Recursos Humanos está a cargo de un Jefe designado por el Gobernador Regional y funcionalmente depende de la Gerencia de Administración.

ARTÍCULO 56°.- Son funciones de la Oficina de Recursos Humanos:

1. Planificar, proponer y ejecutar las políticas concernientes al sistema de personal y al desarrollo de los recursos humanos, a través de reglamentos, directivas, acciones y otros instrumentos, procurando el mayor beneficio para el Gobierno Regional y sus trabajadores.
2. Elaborar y administrar el Presupuesto Analítico de Personal PAP de la Institución así como el Cuadro para Asignación de Personal Provisional, y dirigir el proceso de formulación del Manual de Perfiles de Puestos (MPP)
3. Formular y proponer la aprobación y/o modificación del Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Procesos



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

REDATARIO ALTERNÓ
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 5633 Fecha:

20 FEB. 2018

administrativos y del Manual de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

4. Proponer la estructura remunerativa y categorización de cargos del personal del Gobierno Regional del Callao y a su aprobación implementarlos y mantener el control de su integridad.
5. Desarrollar las acciones relacionadas con las designaciones, movimientos y dirigir los procesos de promociones y ascensos del personal.
6. Planificar y desarrollar políticas de personal orientadas a propiciar el mejor desempeño de los trabajadores y el mantenimiento de un adecuado clima laboral.
7. Administrar y desarrollara los procesos de selección, contratación y evaluación del rendimiento del personal, en cumplimiento de las normas vigentes, evitando el nepotismo, la incompatibilidad por razones de parentesco, los conflictos de intereses y el tráfico de influencias.
8. Mantener permanentemente actualizada una base de datos del personal activo y pasivo del Gobierno Regional del Callao y un sistema de codificación única.
9. Conducir y supervisar el control de la asistencia, permanencia y puntualidad del personal y dentro del marco administrativo aplicar los descuentos y sanciones correspondientes.
10. Administrar los procesos de pago de remuneraciones, pensiones y beneficios sociales que correspondan al personal.
11. Aplicar las multas y sanciones disciplinarias por falta administrativa a los servidores del Gobierno Regional del Callao.
12. Formular, proponer y desarrollar los programas de servicio social y servicio médico - asistencial para los integrantes de la institución y su núcleo familiar.
13. Aprobar el Rol de Vacaciones del personal y velar por su estricto cumplimiento.
14. Otorgar licencias por Motivos Personales y Particulares de acuerdo a lo señalado en el Reglamento Interno de Trabajo.
15. Proponer y desarrollar el Plan Anual de Capacitación del personal
16. Proporcionar el apoyo requerido para el desarrollo de las actividades del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores - CAFAE del Gobierno regional del Callao.
17. Dirigir y administrar los programas de modalidades formativas laborales.
18. Gestionar los procesos señalados en el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos referentes al personal sujeto al Decreto Legislativo N°1057, Régimen de Contratación Administrativa de Servicios de acuerdo a la normatividad vigente, que incluye la Gestión del Empleo señalada en el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil.





[Signature]
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Rat. 3833 Fecha: 20 FEB. 2018

19. Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia de Administración en el ámbito de su competencia

ARTÍCULO 57°.- La Oficina de Logística está a cargo de un Jefe designado por el Gobernador Regional y funcionalmente depende de la Gerencia de Administración.

ARTICULO 58°.- Son funciones de la Oficina de Logística:

1. Administrar el sistema de abastecimiento, el sistema de almacenamiento, la flota de vehículos y los servicios generales del Gobierno Regional del Callao.
2. Coordinar y determinar las necesidades de bienes, servicios para la formulación del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional, efectuando el seguimiento, evaluación y control correspondiente e informar periódicamente de su ejecución.
3. Proveer los bienes y servicios que requieran las diferentes unidades orgánicas del Gobierno Regional, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
4. Apoyar a los comités de selección en los procedimientos de selección de licitaciones, concursos públicos, adjudicaciones simplificadas, Selección de consultores individuales, Subasta inversa electrónica, Contrataciones Directas convocadas, en el ámbito de su competencia; así como desarrollar las demás acciones que se deriven de los mismos.
5. Llevar a cabo la gestión administrativa de los contratos, que involucra el trámite del perfeccionamiento, aplicación de penalidades en el detalle de las Órdenes de Compra y/o Servicio en coordinación con el Área Usuaria.
6. Efectuar el control previo, simultáneo y permanente de las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios que se realicen a favor del Gobierno Regional, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; las Leyes de Presupuesto del sector público y las demás normas vigentes, relacionadas a estos actos administrativos.
7. Adoptar las acciones administrativas pertinentes para que se efectúe de manera oportuna el pago por concepto de las publicaciones dispuestas por el Gobierno Regional y por el Consejo Regional.
8. Actuar como Órgano Encargado de las Contrataciones conforme a la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente, como también de toda normatividad y/o Directiva aplicable vigente sobre la materia.



JOHN CARLOS GONZALES
FEDATARIO ALTERNATIVO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 3623 Fecha:

20 FEB. 2018

9. Efectuar el seguimiento y control de los contratos e informar trimestralmente y/o cuando sea necesario a la Gerencia de Administración, de las personas naturales y/o jurídicas que hayan contratado con el Gobierno Regional del Callao y que incumplan sus obligaciones a efectos que se adopten las medidas correctivas oportunas al respecto.

10. Proponer a la Gerencia de Administración, la resolución y/o rescisión de los contratos de las personas naturales y/o jurídicas que incumplan con sus obligaciones contractuales.
11. Mantener un registro actualizado de los Proveedores del Gobierno Regional, por tipo de bienes, servicios y obras con fines de determinación de Valor Referencial.
12. Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia de Administración en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 59°.- La Oficina de Contabilidad está a cargo de un Jefe designado por el Gobernador Regional y funcionalmente depende de la Gerencia de Administración.

ARTICULO 60°.- Son funciones de la Oficina de Contabilidad:

1. Desarrollar los procesos correspondientes al Sistema de Contabilidad del Gobierno Regional del Callao, controlando que los mismos se ejecuten de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos.
2. Desarrollar las actividades referidas al registro y control de los procesos financieros, patrimonial y presupuestal del Gobierno Regional del Callao.
3. Efectuar las acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas, en relación con los aspectos contables, tributarios y de contribuciones del Gobierno Regional del Callao.
4. Desarrollar los procesos de formulación, análisis e interpretación de los estados financieros del Gobierno Regional del Callao.
5. Efectuar las acciones de control de la ejecución del gasto de las partidas presupuestales, en concordancia con los dispositivos legales respectivos.
6. Mantener actualizado los registros contables, velando por su conservación y seguridad.
7. Fiscalizar, revisar, verificar que la documentación sustentatoria para el pago, se encuentre dentro del marco legal correspondiente; asimismo, cuente con las visaciones y aprobaciones necesarias.
8. Coordinar y solicitar en forma mensual y anual la información contable que generen las Unidades Ejecutoras y sede central para su integración en el pliego del Gobierno Regional del Callao.





JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. ... Fecha: ...

20 FEB. 2018

9. Efectuar las verificaciones de la información remitida por las Unidades Ejecutoras, para la correspondiente consolidación financiera y presupuestal.
10. Preparar los Estados Financieros y Presupuestarios a nivel de Unidad Ejecutora y del Pliego Presupuestal, y remitir a las instancias superiores de conformidad a la normativa vigente.
11. Supervisar periódicamente los procesos contables de los sectores incorporados al ámbito de gestión del Gobierno Regional.
12. Efectuar las liquidaciones financieras de los proyectos de inversión y de las Actividades Sociales o de Gestión Administrativas, así como el registro de la transferencia patrimonial a otras entidades.
13. Brindar soporte técnico contable en el proceso de cierre de los Estados Financieros de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional del Callao
14. Efectuar las conciliaciones bancarias en forma mensual de las cuentas bancarias distintas a la de los Recursos Ordinarios.
15. Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia de Administración en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 61°.- La Oficina de Tesorería está a cargo de un Jefe designado por el Gobernador Regional y funcionalmente depende de la Gerencia de Administración.

ARTICULO 62°.- Son funciones de la Oficina de Tesorería:

1. Desarrollar los procesos correspondientes al Sistema de Tesorería del Gobierno Regional, así como efectuar el pago de las obligaciones, el control y custodia de fondos y valores de la institución.
2. Desarrollar las acciones concernientes al proceso integral de manejo de fondos públicos del Gobierno Regional, en sus etapas de programación, control, recaudación y ejecución del pago de obligaciones.
3. Efectuar las conciliaciones de las cuentas bancarias de la institución y de Cuentas de Enlace a nivel de unidad ejecutora y a nivel de Pliego, de conformidad a la normativa correspondiente.
4. Formular el flujo de caja de la institución.
5. Efectuar el control y verificación de autenticidad de las garantías emitidas por los bancos, compañías de seguros y fondos recibidos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.
6. Preparar la posición bancaria diaria, de los fondos asignados al Gobierno Regional del Callao
7. Gestionar la apertura y cierre de cuentas del Gobierno Regional en las instituciones financieras del país.





JOHN CARLOS GONZALES RUÍSA
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 5635 Fecha 28 FEB 2018

8. Efectuar los depósitos bancarios por diferentes tipos de ingreso del Gobierno Regional.
9. Verificar los abonos por Renta de Aduana, en la cuenta del Gobierno Regional que mantiene en el Banco de la Nación.
10. Efectuar el pago a proveedores y/o contratistas de las diversas obligaciones del Gobierno Regional, estableciendo el respectivo control de sus detracciones y retenciones atendiendo e informando las establecidas por la Oficina de Contabilidad de acuerdo a la normatividad aprobada.
11. Efectuar el pago de las planillas de obreros, empleados y/o proyectos a través del abono en cuentas bancarias del Sistema Financiero Nacional.
12. Efectuar el pago de las aportaciones, retenciones y detracciones tributarias de los trabajadores, contratistas y proveedores, conforme normas de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT-, Oficina de Normalización Previsional-ONP- y Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones-SBSAFP-.
13. Elaborar y entregar los comprobantes de pago (facturas y boletas de venta) autorizados por SUNAT.
14. Efectuar el seguimiento y control de Garantías financieras de Bancos, Compañías de Seguros y Fondos recibidas en el marco de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado.
15. Llevar el control de los fondos y depósitos por sustitución de garantías.
16. Llevar el control de los ingresos en sus fases determinado y recaudado, mediante el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF, elaborando la liquidación diaria e informando sustentadamente a las instancias respectivas.
17. Desarrollar acciones que permitan las recuperaciones de montos adeudados; productos de liquidaciones aprobadas y consentidas de contratos.
18. Llevar el control en la fase de giros y pagos con cargo cuentas corrientes en Bancos, mediante el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.
19. Cumplir con las normas y procedimientos que establezca la Dirección Nacional del Tesoro Público.
20. Conservar y custodiar la documentación sustentatoria de las operaciones financieras.
21. Desarrollar e implementar los sistemas y directivas internas para el manejo del Fondo Fijo, cumpliendo las directivas del ente rector.
22. Elaborar las constancias de retenciones de Impuesto a la Renta de 4ta.categoría, del personal que ha prestado servicios a la institución en las modalidades establecidas.





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

23. Atender los requerimientos de información de la cancelación de obligaciones del Gobierno Regional, a las diversas áreas a efectos de control y liquidación.
24. Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia de Administración en el ámbito de su competencia.

JOHN CARLOS GONZALEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Firma: _____ Fecha: _____

7 0 FEB. 2018

DE LA OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES

ARTICULO 63°.- Es la unidad orgánica encargada de planificar, organizar, dirigir, ejecutar, supervisar, evaluar y mantener los sistemas informáticos, de cómputo y de comunicaciones relacionados con el soporte tecnológico y la administración de redes del Gobierno Regional del Callao; igualmente de la elaboración, diseño y mantenimiento de la Página Web y el Portal Electrónico de Información Institucional.

ARTICULO 64°.- Está a cargo de un Jefe designado por el Gobernador Regional y funcionalmente depende de la Gerencia General Regional.

ARTICULO 65°.- Las funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, son las siguientes:

1. Proponer y ejecutar los lineamientos de política informática Institucional acorde con el Sistema Nacional de Informática y el Plan Estratégico Institucional.
2. Proponer, desarrollar e implementar sistemas de tecnologías de la información y comunicaciones para una administración integrada con base de datos corporativos, redes de interconexión institucional y sistemas de soporte informático.
3. Implementar y coordinar el mantenimiento del sistema integrado de gestión administrativa, relacionada con el soporte tecnológico del software y equipos informáticos.
4. Administrar los sistemas y equipos informáticos, proponiendo acciones orientadas a su modernización, actualización y nuevas oportunidades de tecnologías de la información.
5. Proponer y desarrollar herramientas de gestión informática: planes de contingencia y de seguridad de información.
6. Programar, ejecutar, supervisar y evaluar las actividades relacionadas con el soporte tecnológico y el mantenimiento de los programas y equipos informáticos, así como de las redes y comunicaciones de datos con alcance a aquellas actividades encargadas a terceros.
7. Promover la capacitación del personal de la jurisdicción en los aspectos de informática, que se requieran para coadyuvar al soporte tecnológico.




JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 4633 Fecha: 20 FEB 2018

8. Mantener un inventario actualizado de los equipos de cómputo, de sistemas y programas informáticos y de licencias.
9. Planear, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar los programas y proyectos de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la jurisdicción.
10. Instalar, implementar y mantener la Página Web y el Portal Electrónico de la jurisdicción.
11. Identificar y evaluar nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información.
12. Planear, organizar y controlar el sistema de información geográfica del Gobierno Regional y sus aplicativos.
13. Organizar, dirigir, supervisar y dar mantenimiento a los equipos de comunicación radial y telefónica del Gobierno Regional del Callao.
14. Brindar apoyo técnico en el ámbito de su competencia a los órganos desconcentrados del Gobierno Regional del Callao.
15. Mantener actualizado el Portal de Transparencia con la información que remitan las diferentes Áreas del Gobierno Regional del Callao.
16. Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia General Regional en el ámbito de su competencia.

DE LA OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y PROTOCOLO

ARTICULO 66°.- Es la unidad orgánica de apoyo, encargada de desarrollar las estrategias de Imagen, Protocolo, Relaciones Públicas y Prensa del Gobierno Regional. Tiene a su cargo además el difundir los logros alcanzados ante la opinión pública, debiendo organizar, programar y desarrollar las actividades de estos ámbitos.

ARTICULO 67°.- Está a cargo de un Jefe, el cual es designado por el Gobernador Regional y funcionalmente depende de la Gerencia General Regional.

ARTÍCULO 68°.- Son funciones de la Oficina de Imagen y Protocolo:

1. Proponer a la Gobernación Regional y efectuar las acciones de prensa, imagen institucional y relaciones públicas de la institución.
2. Efectuar el análisis, evaluación y síntesis de las informaciones y publicaciones vinculadas con las actividades de la institución y presentarla diariamente al Gobernador Regional en las primeras horas de la mañana.
3. Informar sobre los programas y acciones de gestión institucional a los medios de comunicación externos.



[Signature]
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 3633 Fecha: 20 FEB. 2018

4. Desarrollar los programas de evaluación permanente de la imagen institucional.
5. Asistir al Gobernador Regional en el desarrollo de actos protocolares en los que participe, así como conducir los aspectos de protocolo en las actividades del Gobierno Regional del Callao.
6. Desarrollar y evaluar programas y actividades de divulgación promocional de las acciones del Gobierno Regional del Callao.
7. Formular y difundir las publicaciones informativas del Gobierno Regional del Callao, tendientes a mejorar la imagen institucional.
8. Desarrollar acciones de orientación e información a los usuarios del Gobierno Regional del Callao.
9. Establecer estrecha coordinación con el Consejo Regional y con las diferentes Gerencias Regionales y Jefaturas, para conocer sus actividades y difundirlas según sea el caso a la opinión pública.
10. Coordinar con la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la actualización permanente de la Página Web, priorizando la línea editorial y la columna sobre la historia del Callao, así como implementar las secciones de opinión.
11. Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia General Regional, en el ámbito de su competencia



DE LA OFICINA DE GESTION PATRIMONIAL

ARTÍCULO 69°. La Oficina de Gestión Patrimonial está a cargo de un Jefe designado por el Gobernador Regional y funcionalmente depende de la Gerencia General Regional.

ARTÍCULO 70°. Son funciones de la Oficina de Gestión Patrimonial

1. Planificar, coordinar y realizar las acciones referidas al Registro, administración, disposición y control de los bienes de propiedad del Gobierno Regional.
2. Programar, dirigir y controlar las acciones de gestión patrimonial del Gobierno Regional.
3. Recopilar y consolidar la información registral, administrativa, documental y técnica del patrimonio del Gobierno Regional para el registro de los bienes, actualización del MARGESI y gestionar la tasación reglamentaria o comercial de los bienes a ser dados de baja incluyendo los que sean objeto de disposición a título gratuito.+
4. Canalizar, registrar, codificar y efectuar las transferencias del patrimonio del Gobierno Regional.



5. Identificar y codificar los bienes patrimoniales adquiridos por el Gobierno Regional, bajo cualquier modalidad.
6. Elaborar el Registro de los Bienes Muebles e Inmuebles, manteniendo el MARGESÍ actualizado de estos.
7. Aprobar las altas, bajas y enajenación de los bienes del Gobierno Regional del Callao.
8. Realizar anualmente el inventario de los bienes regionales para verificar el destino y uso final de los mismos.
9. Tramitar las rectificaciones de áreas, linderos de los predios y en general todas las acciones registrales necesarias para el saneamiento físico legal del patrimonio regional.
10. Arrendar directamente o por subasta pública los bienes de propiedad del Gobierno Regional, sujetándose a lo dispuesto por la normatividad vigente y por la Superintendencia de Bienes Nacionales,
11. Formular, revisar y actualizar las especificaciones técnicas que sirven de fundamento para la contratación de cobertura de seguros de los bienes patrimoniales del Gobierno Regional.
12. Suscribir las Actas de Transferencia, Incineración y/o de destrucción de bienes muebles,
13. Remitir a la Superintendencia de Bienes Nacionales, copia de los expedientes que sustentan la disposición, administración y gestión patrimonial de los bienes patrimoniales.
14. Valorizar mediante tasación los bienes muebles que serán dados de baja incluyendo los que van a ser objeto de disposición final.
15. Supervisar y controlar las acciones que en materia de Gestión Patrimonial realicen las Unidades Ejecutoras transferidas al Pliego del Gobierno Regional del Callao, en el marco del Proceso de Descentralización.
16. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de conformidad con la legislación vigente y el sistema de bienes nacionales.
17. Realizar los actos de inmatriculación saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
18. Establecer los mecanismos aplicables al registro, inscripción y fiscalización de los bienes de propiedad estatal, con excepción de los de propiedad de los gobiernos locales y del Gobierno Nacional, de acuerdo con la normatividad vigente.
19. Coordinar e informar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales remitiendo copia de los expedientes que sustentan los actos de Adquisición, Disposición, Administración y Gestión Patrimonial de los terrenos de propiedad del Estado en la Región, de acuerdo con la normatividad vigente.






JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 1633 Fecha: 20-FEB-2018

20. Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia General Regional en el ámbito de su competencia.

CAPITULO OCTAVO DE LOS ORGANOS DE LINEA

DE LA GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

ARTICULO 71°.- Es el órgano que ejerce las funciones específicas sectoriales en materia de planificación estratégica prospectiva, presupuesto, tributación, ordenamiento territorial, racionalización y estadística y la programación multianual de inversiones. Es la encargada de contribuir a un ordenado y sistemático proceso de gestión del Gobierno Regional, mediante la formulación, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, programas y presupuesto del Gobierno Regional. Además norma y centraliza las estadísticas de la Región.

ARTICULO 72°.- Está a cargo de un Gerente Regional designado por el Gobernador Regional y jerárquica y funcionalmente depende de la Gerencia General Regional.

ARTICULO 73°.- Son funciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial:

1. Diseñar y proponer, políticas, objetivos, estrategias y programas que promuevan el desarrollo integral de la jurisdicción, en concordancia con las políticas y objetivos del Gobierno Nacional.
2. Formular el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las Municipalidades y la Sociedad Civil de la jurisdicción.
3. Formular el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual.
4. Coordinar la formulación del Plan Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas.
5. Formular el Programa de Desarrollo Institucional.
6. Formular y evaluar el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional del Gobierno Regional.
7. Formular el Programa Multianual del ciclo de Inversión del Gobierno Regional del Callao y presentarlo al Órgano Resolutivo para su aprobación, en el marco de la normatividad vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.





JOHN CARLOS GONZALEZ

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 333

Fecha: 20 FEB 2018

8. Normar. Estandarizar, centralizar, evaluar y difundir las estadísticas de la jurisdicción.
9. Actuar como Secretaria Técnica del Consejo de Coordinación Regional CCR.
10. Programar, formular, evaluar y controlar el Presupuesto Institucional, conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público.
11. Programar la ejecución del gasto a través de las asignaciones trimestrales y los calendarios de compromisos mensuales, de acuerdo a los requerimientos de las Unidades Ejecutoras, de conformidad con el Sistema Nacional de Presupuesto.
12. Presentar las propuestas de modificaciones presupuestarias, tanto a nivel institucional como a nivel funcional programático, ante la Gerencia General Regional.
13. Suscribir con el Ministerio de Economía y Finanzas -Dirección Nacional de Presupuesto Público y Dirección Nacional de Contabilidad Pública-, la conciliación y cierre del Presupuesto Institucional al término del ejercicio fiscal, de acuerdo a las normatividad presupuestal.
14. Dirigir la evaluación presupuestaria del pliego, coordinando y consolidando la información del proceso presupuestario con las unidades ejecutoras del Gobierno Regional, de acuerdo a la normatividad presupuestal.
15. Diseñar y proponer modelos organizacionales a partir del análisis y adecuación sistemática de las funciones, estructura orgánica y cargos del Gobierno Regional.
16. Proponer, mantener y/o actualizar, en coordinación con las Comisiones que para estos efectos se puedan conformar, los Instrumentos de Gestión del Gobierno Regional tales como: Reglamento de Organización y Funciones -ROF, Manual de Organización y Funciones-MOF, Manual de Procedimientos-MAPRO y el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA.
17. Formular y/o revisar las Directivas y/o documentos normativos propuestas por los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional en coordinación con las áreas involucradas, para precisar, orientar y/o mejorar la operatividad institucional.
18. Administrar los tributos regionales que serán de cuenta directa del Gobierno Regional, de acuerdo a las autorizaciones de Ley.
19. Emitir Resoluciones Gerenciales Regionales en los asuntos materia de su función.
20. Participar y someter a consideración del Comité de Gerentes Regionales los asuntos de su responsabilidad.
21. Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia General Regional, en el ámbito de su competencia





[Signature]
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 3033 Fecha: 20 FEB. 2018

ARTÍCULO 74°.- Para cumplir con sus funciones, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial se organiza en:

- a. Oficina de Planificación
- b. Oficina de Presupuesto y Tributación
- c. Oficina de Acondicionamiento Territorial
- d. Oficina de Racionalización y Estadística
- e. Oficina de Programación Multianual de Inversiones

ARTÍCULO 75°.- La Oficina de Planificación está a cargo de un Jefe designado por el Gobernador Regional y jerárquica y funcionalmente depende de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

ARTÍCULO 76°.- Son funciones de la Oficina de Planificación las siguientes:

1. Formular los lineamientos de política y estrategias de desarrollo de la jurisdicción, así como los planes y programas en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.
2. Coordinar y formular el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las Municipalidades y la Sociedad Civil de la jurisdicción.
3. Coordinar y conducir la formulación del Plan Anual y del Presupuesto Participativo Anual.
4. Coordinar y conducir la formulación del Plan Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas.
5. Coordinar y conducir la formulación del Programa de Desarrollo Institucional.
6. Establecer los lineamientos para la formulación y evaluación del Plan Estratégico y Plan Operativo, en coordinación con los demás órganos del Gobierno Regional.
7. Realizar el seguimiento y evaluación de los planes y programas, proponiendo medidas y mecanismos correctivos.
8. Brindar la asistencia técnica para el seguimiento y evaluación de la ejecución de las actividades en concordancia con los objetivos del Plan Anual.
9. Verificar que las actividades propuestas por las unidades orgánicas correspondan al ámbito de competencia regional o cuenten con los acuerdos institucionales, así como su pertinencia técnica.
10. Coordinar y proponer la modificación y/o la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA



14. Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en el ámbito de su competencia

ARTICULO 77°.- La Oficina de Presupuesto y Tributación está a cargo de un Jefe designado por el Gobernador Regional y jerárquica y funcionalmente depende de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

ARTICULO 78°.- Son funciones de la Oficina de Presupuesto y Tributación:

1. Programar, formular, evaluar y controlar el Presupuesto Institucional conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes Anuales de Presupuesto, proponiendo directivas y normas complementarias a efectos de operativizar el proceso presupuestario del Gobierno Regional.
2. Asesorar a las diferentes unidades orgánicas y unidades ejecutoras del Gobierno Regional sobre la aplicación de la normatividad presupuestal.
3. Conducir el proceso de programación mensual del gasto a través de la previsión presupuestal mensualizada y los calendarios de compromisos.
4. Formular las propuestas de modificaciones presupuestarias, tanto a nivel institucional como a nivel funcional programático.
5. Ejecutar las modificaciones del Marco Presupuestal, en concordancia con la normatividad vigente.
6. Ejecutar la conciliación y cierre del Presupuesto del Pliego Gobierno Regional del Callao, de acuerdo a la normatividad presupuestal vigente.
7. Efectuar la evaluación presupuestaria del pliego, coordinando y consolidando la información del proceso presupuestario con las unidades ejecutoras del Gobierno Regional, de acuerdo a la normatividad presupuestal vigente.
8. Elaborar proyecciones de ingresos propios, considerando propuestas de tributos regionales que formule de acuerdo a la legislación vigente.
9. Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en el ámbito de su competencia

ARTICULO 79°.- La Oficina de Acondicionamiento Territorial está a cargo de un Jefe designado por el Gobernador Regional y funcionalmente depende de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

ARTICULO 80°.- Son funciones de la Oficina de Acondicionamiento Territorial:





[Firma]
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 3631-2018

1. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.
2. Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional.
3. Evaluar, organizar y tramitar los expedientes técnicos de las diferentes acciones de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia.
4. Conducir los estudios relacionados con el proceso de Demarcación Territorial.
5. Diseñar estudios y/o proyectos de ordenamiento, acondicionamiento y gestión territorial.
6. Participar en el diseño de los proyectos de conformación de macro regiones.
7. Desarrollar y mantener actualizada una base de datos de información territorial del ámbito regional.
8. Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA.
9. Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en el ámbito de su competencia.

ARTICULO 81°.- La Oficina de Racionalización y Estadística está a cargo de un Jefe designado por el Gobernador Regional y funcionalmente depende de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

ARTICULO 82°.- Las funciones de la Oficina de Racionalización y Estadística, son las siguientes:

1. Formular, coordinar, opinar y/o proponer la actualización de los documentos normativos internos, en coordinación con las Comisiones que para estos efectos se constituyan, como es el Reglamento de Organización y Funciones -ROF-; orientados a optimizar la gestión administrativa.
2. Coordinar y participar en la elaboración de los Manuales de Procedimientos Internos (MAPROS) que la Institución requiera.
3. Participar en los procesos de reestructuración orgánica y reorganización administrativa.
4. Revisar y opinar sobre los proyectos de directivas u otros documentos técnico - normativos puestos a su consideración que han sido formulados por otros órganos o unidades orgánicas del Gobierno Regional del Callao
5. Promover y orientar la utilización racional de los recursos y potencialidades con que cuenta el Gobierno Regional del Callao.





Gobierno Regional
del Callao

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

ELMER FAUCETT N. 3870, CALLAO
Tel. 575 21157 715 6000 445100

Reg. 3633 Fecha: 20 FEB 2018

6. Mantener un Sistema de Codificación que integre todas las áreas orgánicas del Gobierno Regional y velar por su uso en toda la documentación que se emita.
7. Establecer un sistema de codificación de personal en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos
8. Organizar, implementar y coordinar el mantenimiento del Sistema Estadístico Regional.
9. Producir la información estadística e indicadores de eficiencia y eficacia de los procesos de atención del Gobierno Regional hacia la población.
10. Analizar y difundir la información estadística necesaria para el proceso de análisis de la situación de la realidad regional y la toma de decisiones.
11. Diseñar y establecer el proceso de información multitemática en el Gobierno Regional del Callao.
12. Coordinar y/o ejecutar la producción de la estadística básica regional a través de operaciones estadísticas (encuestas, censos, registro administrativo, anuario, compendio y boletín, etc.) infraestructura estadística (Directorios, marco muestral, cartografía censal, atlas, base de datos, etc.), así como normatividad y metodología estadística.
13. Normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas que se realizan en el Gobierno Regional del Callao.
14. Proponer y ejecutar los lineamientos de política y Plan Estadístico Regional acorde con el Sistema Nacional de Estadística y el Plan Estratégico Institucional.
15. Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 83.- La Oficina de Programación Multianual de Inversiones está a cargo de un Jefe designado por el Gobernador Regional y Funcionalmente depende de la Gerencia Regional del Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

ARTÍCULO 84.- Las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones son las siguientes:

1. Es responsable de la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversión en el ámbito de las competencias del Gobierno Regional del Callao. Para tal efecto elabora el diagnóstico detallado de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso de servicios públicos de su ámbito de competencia.
2. Elabora el Programa Multianual de Inversiones - PMI del Gobierno Regional del Callao, en coordinación con las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

Órgano Resolutivo para su
aprobación y lo registra en el Módulo de Programación
Multianual de Inversiones - MPMI, para tal efecto tendrán en
consideración las políticas sectoriales nacionales que
correspondan. También coordina con las entidades adscritas al
Gobierno Regional del Callao.

3. Propone al Órgano Resolutivo los criterios de priorización de la cartera de inversiones, incluidos aquellos en continuidad de inversiones, y las brechas identificadas a considerarse en el PMI Regional, los cuales deben tener en consideración los objetivos nacionales, planes sectoriales nacionales, el Plan de Desarrollo Concertado de la Región Callao, y ser concordante con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto.
4. Verifica que la inversión a ejecutarse se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones - PMI Regional.
5. Elabora y actualiza, cuando corresponda, la cartera de proyectos de inversión priorizada.
6. Informa a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas sobre los proyectos de inversión a ser financiados con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento público mayores a un (01) año o que cuenten con el aval o garantía financiera del Estado, solicitando su conformidad como requisito previo a su incorporación en el PMI.
7. Registra y actualiza en el aplicativo informático del Banco de Inversiones a los órganos del Gobierno Regional que realizan las funciones de Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones, así como a sus Responsables. Asimismo, le corresponde el registro de las Juntas de Coordinación Interregional o Mancomunidades Regionales en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.
8. Realiza el seguimiento de las metas de producto e indicadores de resultados previstos en el PMI y monitorea el avance de la ejecución de las inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones los cuales deben publicarse en el portal institucional del Gobierno Regional del Callao.
9. Coordina con la OPMI de cada Sector para la consideración de la política sectorial en el PMI Regional y la generación de sinergias durante la ejecución de las inversiones a cargo del Gobierno Regional del Callao, evitando la duplicación en el uso de los recursos públicos.
10. Sustenta técnica y financieramente la incorporación de inversiones no previstas en los PMI aprobados, a fin de sustituir otras o que afecten el inicio de la formulación de proyectos o la





JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 3633 Fecha: 17 de Mayo 2017

11. Realizar la evaluación ex post de los proyectos de inversión, que cumplan con los criterios que señale la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, cuyos resultados se registrarán en el Banco de Inversiones.
12. Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

ARTICULO 85°.- Le corresponde ejercer las funciones específicas regionales en los sectores de Industria, Comercio, Turismo, Artesanía, Pesquería, Agricultura, Minería, Energía e Hidrocarburos, Micro y Pequeña empresa. Participa en las sesiones de Gerentes Regionales. Emite Resoluciones de Gerencia Regional en asuntos de su competencia.

ARTICULO 86°.- Está a cargo de un Gerente Regional designado por el Gobernador Regional y funcionalmente depende de la Gerencia General Regional.

ARTÍCULO 87°.- Son funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico

1. Conducir, evaluar, proponer y emitir opinión sobre los planes, políticas, programas y proyectos sectoriales, en Agricultura, Producción (Pesquería - Industria), comercio, turismo, artesanía, energía y minas e hidrocarburos, micro y pequeña empresa; en materia de desarrollo productivo y promoción empresarial.
2. Dirigir y supervisar a las direcciones regionales sectoriales u otros estamentos que hagan veces, de acuerdo a las normas y disposiciones legales aprobadas y relacionadas con los gobiernos regionales.
3. Conducir la política económica regional e impulsar los espacios de cooperación y coordinación interinstitucional, intergubernamental, interregional e intersectorial; público y privado para el desarrollo integral de la Región, en las materias que le compete
4. Orientar, proponer, coordinar y apoyar los planes de desarrollo concertado, de promoción del desarrollo económico, estratégicos, de competitividad, de exportaciones, de innovación e investigación tecnológica, de la tributación y las finanzas, de la inversión y de la Empresa en el nivel regional y en armonía con





[Signature]
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 30-5-2018 Fecha: 27 FEB 2018

los provenientes del nivel Nacional - sectorial y los provenientes del nivel local - distrital.

5. Promover, coordinar, dirigir y supervisar el desempeño de las agencias de desarrollo regional (Consejo Regional de Competitividad, Consejo Ejecutivo de Exportaciones Regionales, Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresas, Agencia Regional de Fomento a la Inversión Privada y otros que se creen), apoyando y elevando sus niveles de gestión e integrando sus actuaciones en beneficio del desarrollo regional.
6. Coordinar, cooperar y armonizar actuaciones con agentes supervisores, organismos reguladores, entidades de control y fiscalización, de mercados, empresas, servicios y productos que se desarrollen en la Región
7. Coordinar, cooperar, armonizar actuaciones y generar espacios de concertación con municipalidades, gremios empresariales, entidades Financieros, Gremios profesionales, Organizaciones no gubernamentales, Universidades, organizaciones religiosas y sociedad civil organizada.
8. Desarrollar instrumentos y crear mecanismos orientados a la promoción de inversiones y exportaciones nacionales, la mejora de la competitividad, la formalización y desarrollo empresarial, la generación de empleo e ingresos y mejora progresiva de los índices de Desarrollo Humano.
9. Promover la dinamización de mercados, corredores económicos, ejes de desarrollo, circuitos turísticos; así como impulsar la generación de redes empresariales, alianzas estratégicas, encadenamientos productivos y aglomeraciones económicas de alcance y trascendencia regional, metropolitano, nacional e internacional.
10. Promover el programa de inversiones regionales, la necesidad de estudios y proyectos orientados al desarrollo integral sostenible y democrático de la Región.
11. Generar y mantener el Banco de Proyectos con fines de promoción de inversiones, atracción de empresas, dinamización de economías y optimización de la cooperación técnica internacional.
12. Emitir opinión en materia de Convenios de cooperación, en la suscripción de contratos, en el otorgamiento de Concesiones, venta y disolución de recursos, bienes, empresas y/o activos de la Región.
13. Emitir Resoluciones Gerenciales Regionales en los asuntos materia de sus funciones.
14. Participar y someter a consideración del Comité de Gerentes Regionales los asuntos de su responsabilidad.
15. Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia General Regional, en el ámbito de su competencia.



ARTICULO 88°.- Para cumplir con sus funciones, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico se organiza en:

- a. Oficina de Agricultura y de Producción.
- b. Oficina de Comercio, Turismo y Energía y Minas.

ARTÍCULO 89°.- La Oficina de Agricultura y de Producción está a cargo de un Jefe designado por el Gobernador Regional y funcionalmente depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

ARTICULO 90°.- Son funciones de la Oficina de Agricultura y de Producción:

En Agricultura:

1. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los Planes y Políticas de la Región en materia agraria en concordancia con las Políticas Nacionales y los Planes Sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo.
2. Administrar y supervisar la gestión de actividades y servicios agropecuarios, en armonía con la política y normas de los sectores correspondientes y las potencialidades regionales.
3. Promover la transformación, comercialización, Exportación y consumo de productos naturales y agro-industriales coordinando con las Instituciones y empresas vinculadas al sector productivo de la Región.
4. Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción.
5. Supervisar y administrar el servicio de información agraria de la Región, la cual podrá contar con una red de información provincial y Distrital, la que operará en armonía con el sistema nacional de información agraria.
6. Promover la provisión de recursos financieros privados a las Empresas y Organizaciones de la Región, con énfasis en las micros, pequeñas y medianas Empresas y las Unidades Productivas orientadas a la Exportación.
7. Planificar, promover y concertar con el sector privado, la elaboración de Planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial.
8. Planear, supervisar y controlar, en coordinación con el Gobierno Nacional la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, del desarrollo de cultivos, crías y ganadería.
9. Promover y prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, de acuerdo a las Políticas y programas establecidos por la autoridad nacional de sanidad agraria.
10. Fomentar sistemas de protección de biodiversidad y germoplasma.
11. Promover fomentar e incentivar la investigación, transferencia tecnológica y extensión agropecuaria.





AV. ELMER FAUCETT N° 2870 - CALLAO
Teléf. 575 5533 - 575 5500-4845100

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL

FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DE

ar el proceso de saneamiento

gratía, con la participación

do el carácter impresc

las tierras de las comu-

12. Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas.
13. Promover Políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria.
14. Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de la ganadería regional.
15. Otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales, en áreas al interior de la región, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional.
16. Promover y Gestionar Centros de Capacitación Agropecuaria y Agroindustrial en la Región.
17. Promover, fomentar e incentivar la Organización de Ferias y Eventos Agropecuarios con la participación activa de los agentes Productivos de la Región, sean personas naturales y/o jurídicas Vinculadas a la producción agraria a nivel Regional.

En Pesquería:

18. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los Planes y Políticas en materia Pesquera y Producción acuícola de la Región.
19. Administrar, supervisar, y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción.
20. Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su jurisdicción.
21. Promover la provisión de recursos financieros privados a las Empresas y Organizaciones de la Región, con énfasis en las Medianas, PYMES y Unidades Productivas orientadas a la Exportación.
22. Desarrollar, implementar sistemas de información y poner a disposición de la población información útil referida a la gestión del sector.
23. Promover, controlar y administrar el uso de los servicios de infraestructura de desembarque y procesamiento pesquero de su competencia, en armonía con las Políticas y normas del sector, a excepción del control y vigilancia de las normas sanitarias Sectoriales, en todas las etapas de las actividades pesqueras.
24. Promover la investigación e información acerca de los servicios tecnológicos para la preservación y protección del medio ambiente.



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 3633 Fecha: 17 FEB 2018

25. Velar y exigir el adecuado cumplimiento de las normas técnicas en materia de pesquería. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.
26. Promover y fomentar el consumo de productos hidrobiológicos a través de eventos y actividades; en coordinación con el Sector Pesquería y demás órganos públicos desconcentrados.
27. Promover y fomentar la investigación aplicada y ejecutar acciones de asesoramiento y capacitación en las unidades productivas de la Región referente a maricultura, acuicultura, pesca artesanal, extracción, procesamiento y comercialización de productos hidrobiológicos.

En Industria:

28. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los Planes y Políticas en materia de Industria de la Región, en concordancia con las Políticas Nacionales y los Planes Sectoriales.
29. Impulsar el desarrollo de sus recursos humanos, y la mejora en la productividad y la competitividad de sus unidades económicas y el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
30. Identificar las oportunidades de inversión y promover la iniciativa privada en proyectos industriales.
31. Promover la provisión de servicios financieros a las Empresas y Organizaciones sociales productivas de la Región, con énfasis en las PYMES y las Unidades Productivas orientadas a la Exportación por parte del Sector Privado.
32. Desarrollar, implementar y poner a disposición de la población sistemas de información relevante y útil para las Empresas y Organizaciones de la Región, así como para los niveles regional y nacional.
33. Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a las Empresas en su jurisdicción, con énfasis en las medianas y PYMES y, las Unidades Productivas orientadas a la Exportación.
34. Organizar ferias regionales y promover la participación de la Región en eventos similares de nivel internacional.

En Micro y Pequeña Empresa- MYPE:

35. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de fomento de la pequeña y micro empresa, con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
36. Incorporar la promoción del empleo productivo en los planes de desarrollo regional concertados.





[Signature]
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEODATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 77163

20 FEB 2018

37. Formular y ejecutar los planes de promoción de la pequeña y micro empresa, y apoyo a las iniciativas empresariales, que incidan en la mejora de la calidad del empleo de estas unidades económicas.
38. Promover el diálogo y la concertación con las organizaciones representativas de las MYPE y sectores de la sociedad vinculados, en materia de fomento de la micro y pequeña empresa.
39. Promover e incentivar el desarrollo y formalización de pequeñas y microempresas con criterios de flexibilidad y simplificación, la instalación de empresas en la región y la iniciativa privada en actividades y servicios regionales.
40. Elaborar y difundir información en materia de fomento de la micro y pequeña empresa.
41. Conducir y ejecutar en la región la política de fomento de la pequeña y micro empresa, en el marco de la política nacional.
42. Promover la provisión de servicios financieros y de desarrollo empresarial a la pequeña y micro empresas, por parte del sector privado.
43. Resolver como Instancia Regional de Producción, en los procedimientos administrativos que tratan sobre la pequeña y micro empresa.
44. Llevar los registros administrativos en el ámbito de su competencia, en aplicación de la normatividad vigente.
45. Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a la constitución de empresas en su jurisdicción.
46. Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en el ámbito de su competencia.



ARTÍCULO 91°.- La Oficina de Comercio, Turismo y, Energía y Minas está a cargo de un jefe designado por el Gobernador Regional y funcionalmente depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 92°.- Son funciones de la Oficina de Comercio, Turismo y, Energía y Minas las siguientes:

En Comercio:

1. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los Planes y Políticas en materia de Comercio de la Región, en concordancia con la Políticas Nacionales y los Planes Sectoriales, en coordinación con las Entidades del sector público competentes en la materia.
2. Impulsar el desarrollo de los recursos humanos regionales y la mejora en la productividad y competitividad de las unidades económicas de la Región, a través de actividades de



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 3633 Fecha: 10 FEB. 2018

capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.

3. Elaborar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo de la oferta exportable y de promoción de las exportaciones regionales.

4. Identificar oportunidades Comerciales para los productos de la Región, y promover la participación privada en proyectos de inversión en la Región.

5. Promover la provisión de servicios financieros a las Empresas y Organizaciones de la Región, con énfasis en las medianas, PYMES y las Unidades Productivas orientadas al comercio y a las exportaciones, por parte del sector privado.

En Turismo:

6. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las Políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional en concordancia con la Política General del Gobierno y los Planes Sectoriales.

7. Formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la Región.

8. Aprobar directivas relacionadas con la actividad turística, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional de turismo.

9. Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.

10. Calificar a los prestadores de servicios turísticos de la Región, de acuerdo con las normas legales correspondientes.

11. Coordinar con los gobiernos locales las acciones en materia de turismo de alcance regional.

12. Llevar y mantener actualizados los directorios de prestadores de servicios turísticos calendarios de eventos y el inventario de recursos turísticos en el ámbito regional, de acuerdo a la metodología establecida por el MINCETUR.

13. Identificar posibilidades de inversión y zona de interés turístico en la Región, así como promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos.

14. Proponer y declarar zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional.

15. Disponer facilidades y medidas de seguridad a los turistas, así como ejecutar campañas regionales de protección al turista y difusión de conciencia turística, en coordinación con otros organismos públicos y privados.

16. Verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales de la Región, relacionadas con la actividad turística.

17. Declarar eventos de interés turístico regional.





[Signature]
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 27 FEB 2018

18. Supervisar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos de la Región, así como aplicar las correspondientes sanciones en caso de incumplimiento, de conformidad con la normatividad vigente.
19. Suscribir contratos, convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas.
20. Promover la formación y capacitación del personal que participa en la actividad turística.
21. Fomentar la organización y formalización de las actividades turísticas de la Región.
22. Organizar y conducir las actividades de promoción turística de la Región en coordinación con las Organizaciones de la actividad turística y los gobiernos locales.
23. Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional.

En Artesanía:

24. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las Políticas en materia de desarrollo de la Artesanía de la Región, en concordancia con la Políticas General del Gobierno y los Planes Sectoriales.
25. Planificar concertadamente y ejecutar el desarrollo de la actividad artesanal de la Región, mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
26. Fomentar y desarrollar proyectos, programas u otros mecanismos para promover la competitividad y productividad de la actividad artesanal en la Región, con la participación de entidades públicas y privadas.
27. Promover el desarrollo de productos artesanales orientados a la Exportación y al mercado turístico.
28. Supervisar y evaluar el desarrollo de la actividad artesanal y la aplicación de las Políticas, normas y procedimientos específicos.
29. Fomentar y autorizar ferias y exposiciones regionales, así como declarar eventos de interés artesanal orientados a promover el desarrollo de la artesanía de la Región.
30. Fomentar y promover la organización y formalización de los productores artesanales y fortalecimiento gremial en la Región.
31. Propiciar la conservación, preservación, rescate y desarrollo de las técnicas de producción tradicional artesanal en la Región.
32. Promover mecanismos e instrumentos para el desarrollo de la actividad artesanal en la Región, vinculados a la actividad turística.
33. Identificar oportunidades de inversión, difundir y promover el crecimiento de las inversiones en la actividad Artesanal en la





JOHN CARLOS GONZALES ROJAS

FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 3633 Fecha: 20 FEB 2018

- Región, aprovechando sus ventajas comparativas y promoviendo la Exportación de Artesanías.
34. Fomentar la innovación, la transferencia de tecnologías y la formación de artesanos, desarrollando instrumentos que permitan la generación y el acceso de las Empresas artesanales de la Región a nuevas tecnologías.
35. Promover la calidad, la productividad, el valor agregado, la imagen y la diferenciación de los productos artesanales de la Región.

En Energía y Minas:

36. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los Planes y Políticas en materia de Energía, Minas e Hidrocarburos de la Región, en concordancia con las Políticas Nacionales y los Planes Sectoriales.
37. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley.
38. Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la Región con arreglo a Ley.
39. Impulsar proyectos y obras de generación de Energía y electrificación urbano rurales, así como para el aprovechamiento de Hidrocarburos de la Región. Asimismo, otorgar concesiones para mini centrales de generación eléctrica.
40. Conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regionales, en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural.
41. Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.
42. Inventariar y evaluar los recursos mineros y el potencial minero y de Hidrocarburos regionales.
43. Aprobar y supervisar los programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes.
44. Verificar el cumplimiento de la normatividad sobre el almacenamiento, embarque y desembarque en los depósitos de concentrados de minerales en las zonas del Callao en coordinación con los sectores involucrados para tal fin.
45. Promover, gestionar y mantener actualizado el registro de Centros poblados, asentamientos humanos y zonas carentes de electrificación en la Región.
46. Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en el ámbito de su competencia.





JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 3633 Fecha: 20 FEB. 2018

DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ARTICULO 93°.- Le corresponde ejercer las funciones específicas regionales de, vivienda, trabajo, promoción del empleo, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades y proyectos especiales. Participa en las sesiones de Gerentes Regionales. Emite Resoluciones de Gerencia Regional en los asuntos de su competencia.

ARTICULO 94°.- Está a cargo de un Gerente Regional designado por el Gobernador Regional y funcionalmente depende de la Gerencia General Regional.

ARTÍCULO 95°.- Son funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social:

1. Formular, ejecutar y administrar las políticas regionales en materia de: vivienda y saneamiento, trabajo y promoción del empleo, desarrollo e igualdad de oportunidades, población, participación ciudadana y proyectos especiales, acorde a la política general de gobierno, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos -
2. Formular, promover y ejecutar políticas y programas sociales que favorezcan la equidad, reduzcan las desigualdades y eliminen los mecanismos de exclusión social de los grupos de atención prioritaria.
3. Coordinar, dirigir y supervisar las actividades en las materias de su competencia, promoviendo la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social.
4. Aprobar los planes y programas de acciones que sean de su competencia.
5. Coordinar el desarrollo y aplicación de la estrategia focalizada de lucha contra la pobreza en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao.
6. Promover y supervisar el cumplimiento de las normas sobre las Personas con Discapacidad.
7. Emitir Resoluciones Gerenciales Regionales, en asuntos materia de su competencia.
8. Participar y someter a consideración del Comité de Gerentes Regionales los asuntos de su responsabilidad.
9. Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia General Regional, en el ámbito de su competencia

ARTÍCULO 96°.- Para cumplir con sus funciones, la Gerencia Regional de Desarrollo Social se organiza en:

- a. Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento.



- b. Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad
- c. Oficina de Organizaciones de Base Regionales.-
- d. Órgano Desconcentrado Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

ARTÍCULO 97°.- La Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento, está a cargo de un Jefe designado por el Gobernador Regional y funcionalmente depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Social. -

ARTICULO 98°.- Son funciones de la Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento.

1. Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales.
2. Coordinar la ejecución por los Gobiernos Locales de las políticas sectoriales y el funcionamiento de los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social del Estado, con énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género y el fortalecimiento de la economía regional. El Gobierno Nacional coordina el cumplimiento de la ejecución por los Gobiernos Regionales de lo que les competa de las políticas y programas señalados en el presente inciso.
3. Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual.
4. Promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas.
5. Gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social.
6. Promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades.
7. Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientadas a la inclusión, priorización y promoción de las comunidades campesinas y nativas en el ámbito de su jurisdicción.
8. Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes,





JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 36.333 Fecha: 08 FEB. 2018

- mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.
9. Formular, aprobar, ejecutar, dirigir, evaluar y controlar los programas en materia de población a nivel regional, en concordancia con la política y plan nacional de población, en coordinación con los Gobiernos Locales.
 10. Promover la educación e información en materia de población, contribuyendo a consolidar una cultura demográfica y a propiciar en todos los grupos y sectores sociales hábitos de vida saludables y prácticas orientadas a la solución de los problemas de población.
 11. Programar y desarrollar acciones que impulsen una distribución territorial de la población en función a las potencialidades del desarrollo regional y en base a los planes de ordenamiento territorial y de la capacidad de las ciudades para absorber flujos migratorios.
 12. Promover la incorporación de criterios y previsiones demográficos en los planes y programas de desarrollo urbano y regional, en coordinación con los Gobiernos Locales.
 13. Generar alternativas a la emigración rural a través del fortalecimiento de capacidades productivas, el mejoramiento de la infraestructura y el equipamiento de los centros poblados, que permitan la atención a las necesidades de la población rural dispersa y aislada.
 14. Formular, coordinar y supervisar estrategias que permitan controlar el deterioro ambiental en las ciudades y a evitar el poblamiento en zonas de riesgo, en coordinación con los gobiernos locales.
 15. Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales.
 16. Promover la ejecución de programas de vivienda urbanos y rurales, canalizando los recursos públicos y privados, y la utilización de los terrenos del gobierno regional y materiales de la región, para programas municipales de vivienda.
 17. Incentivar la participación de promotores privados en los diferentes programas habitacionales, en coordinación con los gobiernos locales.
 18. Difundir el Plan Nacional de Vivienda y la normativa referida a la edificación de vivienda, así como evaluar su aplicación.
 19. Ejecutar acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación, investigación científica y tecnológica en materia de construcción y saneamiento.





JOHN CARLOS GONZALEZ ROSAS

FEDATARIO ALTERNATIVO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 3633 Fecha: 20 FEB 2018

20. Apoyar técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de servicios de saneamiento.
21. Asumir la ejecución de los programas de vivienda y saneamiento a solicitud de los gobiernos locales.
22. Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en el ámbito de su competencia

ARTICULO 99°.- Son funciones de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad.

1. Apoyar a las instituciones públicas y privadas en el desarrollo, ejecución y evaluación de programas, proyectos y servicios que promuevan la igualdad y equidad de oportunidades y el desarrollo de las personas con discapacidad
2. Formular, proponer, aprobar, dirigir, ejecutar, controlar, evaluar y administrar las políticas regionales y acciones concretas en materia de atención e integración educativa, económica, laboral, cultural, recreacional, que contribuyan a la inclusión social de las personas con discapacidad.
3. Promover el respeto, la dignidad y el ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad, así como el proceso asociativo como agentes protagónicos de su integración y participación plena en la vida social y el desarrollo regional.
4. Difundir los derechos y capacidades de las personas con discapacidad.
5. Formular y proponer Ordenanzas o Resoluciones Regionales que favorezcan el desarrollo e integración de las personas con discapacidad de la Región.
6. Promover la capacitación y formación para el trabajo de las personas con discapacidad, aprovechando el potencial que se tiene a través del Centro de Formación para Discapacitados - CEFODI- para la realización de tales fines.
7. Fortalecer el movimiento asociativo de las personas con discapacidad
8. Promover el acceso a los servicios de Educación, y Salud de las personas con discapacidad en una coordinación permanente con la Dirección Regional de Educación del Callao - DREC y la Dirección Regional de Salud del Callao-DIRESA Callao.*
9. Promover los espacios de integración y participación activa en el ámbito laboral coordinando con la Oficina de Promoción y Trabajo de la Persona con Discapacidad del Ministerio de Trabajo.





10. Promover la integración y participación en los ámbitos cultural, artístico, deportivo y recreativo de las personas con discapacidad.
11. Promover la creación del Consejo Regional para la Integración de la Persona con Discapacidad (COREDIS).
12. Promover la coordinación y concertación con entidades públicas, privadas y de la sociedad civil, que permitan el proceso de la inclusión social con derechos a las personas con discapacidad en situación de pobreza y extrema pobreza, poniendo énfasis en la niñez y mujeres con discapacidad
13. Articular esfuerzos interinstitucionales con el Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad - CONADIS- para el normal funcionamiento del Consejo Regional de la Persona con Discapacidad - COREDIS,
14. Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en el ámbito de su competencia.



ARTICULO 100°. La Oficina de Organizaciones de Base Regionales, está a cargo de un Jefe, designado por el Gobernador Regional y funcionalmente depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

ARTICULO 101°. Son funciones de la Oficina de Organizaciones de Base Regionales:

1. Fomentar la participación ciudadana a través de la promoción de organizaciones de base regionales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, de modo que se constituyan en coparticipes de las actividades y proyectos que en su beneficio desarrolle el Gobierno Regional del Callao.
2. Conducir el proceso de inscripción y registro de las organizaciones regionales de base, en el libro correspondiente, manteniéndolo actualizado.
3. Proponer y coordinar la ejecución de la Política Regional de Participación Ciudadana.
4. Resolver en primera instancia los conflictos e impugnaciones que se presentan en los procedimientos inscripción y registro de las organizaciones de base regionales.
5. Recibir las demandas e iniciativas de las organizaciones de base regionales en lo referente a obras y su desarrollo, coordinando su atención con las instancias técnicas y financieras pertinentes.
6. Proponer e Implementar mecanismos que promuevan la participación de la población en la elaboración y ejecución de proyectos de desarrollo de carácter regional.





20 FEB. 2017

7. Apoyar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la fase de programación del presupuesto participativo regional.
8. Asesorar a las organizaciones regionales de base en materias relacionadas con su creación, regulación, funcionamiento u otras en el ámbito de su competencia.
9. Proponer normas para el mejor funcionamiento de las organizaciones regionales de base en la Provincia Constitucional del Callao.
10. Promover la participación de las organizaciones regionales de base en las acciones y obras que ejecuta el Gobierno Regional del Callao a través de los respectivos Comités.
11. Planificar, ejecutar y supervisar proyectos y actividades especiales.
12. Formular proyectos y actividades especiales, coordinando con los órganos técnicos competentes los aspectos que en su ejecución se requieran.
13. Efectuar gestiones internas y externas necesarias para la ejecución de los programas, proyectos o actividades especiales de su competencia.
14. Mantener actualizada la cartera de programas, proyectos o actividades especiales de su competencia.
15. Proponer metodologías, lineamientos generales y específicos para la formulación, ejecución y supervisión de programas, proyectos o actividades especiales.
16. Formular y proponer las medidas técnicas correctivas necesarias referentes a la ejecución de programas, proyectos o actividades especiales en curso.
17. Informar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social los avances de los programas, proyectos y actividades especiales que se ejecutan, con las recomendaciones y sugerencias pertinentes.
18. Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en el ámbito de su competencia -

DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE

ARTICULO 102°. - Le corresponde atender las funciones específicas sectoriales en materia de áreas protegidas y medio ambiente. Participa en las sesiones de Gerentes Regionales. Emite Resoluciones de Gerencia Regional en los asuntos de su competencia.





ARTÍCULO 103°.- Está a cargo de un Gerente Regional designado por el Gobernador Regional y funcionalmente depende de la Gerencia General Regional

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 3653 Fecha: 20 FEB. 2018

ARTÍCULO 104°.- Son funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente:

1. Impulsar el apoyo técnico al proceso de implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental y dirigir su funcionamiento en coordinación con la Comisión Ambiental del Callao y el Consejo Nacional del Ambiente-CONAM.
2. Coordinar con las demás gerencias regionales para brindar opinión técnica en materia ambiental, cuando el desarrollo de sus acciones involucre el uso de recursos naturales, se ubiquen en zonas sensibles y/o con presencia de conflictos ambientales.
3. Proponer y sustentar a consideración de la Gerencia General Regional la programación anual de ejecución de normas, políticas, estudios, planes, programas, estrategias, proyectos y actividades en material ambiental.
4. Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las Políticas de la autoridad nacional de aguas.
5. Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, descolmatación y limpieza de ríos, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos, implementación de áreas verdes conservando el ambiente en toda la jurisdicción.
6. Emitir Resoluciones Gerenciales Regionales, en asuntos materia de su competencia.
7. Participar y someter a consideración del Comité de Gerentes Regionales los asuntos de su responsabilidad.
8. Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia General Regional, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 105°.- Para cumplir con sus funciones, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente se organiza en:

a. Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente

ARTÍCULO 106°.- La Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente está a cargo de un Jefe designado por el Gobernador Regional y funcionalmente depende de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

ARTÍCULO 107°.- Son funciones de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente:



20 FEB 2018

1. Formular, proponer, aprobar, dirigir, ejecutar, evaluar, controlar y administrar los planes y políticas en materia de áreas protegidas y ambientales, en el marco de los planes y políticas nacionales, sectoriales y en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.
2. Implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental, en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y en coordinación con la Comisión Ambiental Regional del Callao.
3. Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales, respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas.
4. Concertar acuerdos con otras regiones para el fomento del desarrollo ambiental.
5. Promover, gestionar y regular a través de instrumentos de gestión ambiental las actividades económicas y productivas que se desarrollen en el ámbito regional en coordinación con las instancias a nivel nacional y los Gobiernos Locales.
6. Gestionar la sostenibilidad de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental, en coordinación con las instancias de nivel nacional y local.
7. Proponer la creación de las áreas de conservación regional y local en el marco del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE.
8. Evaluar, aprobar y supervisar las Evaluaciones de Impacto Ambiental (EIA) y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes, en concordancia con los lineamientos del sector y la Gerencia Regional respectiva.
9. Promover la educación e investigación ambiental en la región e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles. Así mismo, promover la investigación e información acerca de los servicios tecnológicos para la preservación y protección del medio ambiente.
10. Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales.
11. Formular planes, desarrollar e implementar programas para la venta de servicios ambientales en áreas naturales protegidas en la región, así como otros ecosistemas naturales y artificiales que generen estos servicios.
12. Preservar y administrar en coordinación con los Gobiernos Locales, las reservas y áreas naturales protegidas regionales





JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 3633

20 FEB. 2018

- que están comprendidas íntegramente dentro de su jurisdicción, así como los territorios insulares conforme a ley.
13. Formular, coordinar, conducir y supervisar programas y estrategias regionales que permitan controlar el deterioro ambiental de las ciudades, en el marco de los Programas y Estrategias Nacionales y en coordinación con los Gobiernos Locales.
 14. Participar en el diseño de programas de cooperación técnica y financiera relacionados con el financiamiento de proyectos de su competencia.
 15. Formular y coordinar la ejecución de proyectos, estudios y actividades en materia ambiental de acuerdo a las directivas aprobadas por el Gobierno Regional del Callao, relacionadas con la formulación de proyectos bajo el Sistema Nacional de Inversión Pública.
 16. Formular iniciativas y brindar apoyo técnico a la Gerencia Regional respectiva, para promover y preservar la salud ambiental en la Región Callao.
 17. Promover el desarrollo de acciones de vigilancia y control ambiental para garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción.
 18. Dar opinión técnica que asegure la viabilidad ambiental, en la formulación de los proyectos de inversión del Gobierno Regional.
 19. Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en el ámbito de su competencia



DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ARTICULO 108°. Es el órgano encargado de ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de vialidad y construcción, además tiene a su cargo la administración de la maquinaria pesada de la Institución.

ARTICULO 109°. Está a cargo de un Gerente Regional designado por el Gobernador Regional y funcionalmente depende de la Gerencia General Regional.

ARTICULO 110°. Son funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura las siguientes

1. Formular estudios de Pre inversión de Proyectos de su competencia, que se encuentren priorizados en el Presupuesto Participativo del Gobierno Regional.




JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 3633 Fecha: 20 FEB. 2018

2. Formular políticas regionales en materia de viabilidad y construcción.

3. Coordinar, dirigir y supervisar las actividades y servicios públicos a cargo del gobierno regional en las materias de su competencia.

4. Conducir el proceso técnico de los proyectos de inversión y su ejecución, bajo las diversas modalidades, en concordancia con los dispositivos legales vigentes.

5. Participar en la formulación de los planes y programas del gobierno regional.

6. Dirigir y supervisar la ejecución de los proyectos y obras de inversión, con arreglo a la normatividad legal.

7. Monitorear en forma oportuna las liquidaciones de obras resultantes de la ejecución de proyectos de inversión, conforme a la legislación vigente.

8. Evaluar y supervisar los actos administrativos de sus órganos dependientes.

9. Concertar los convenios a suscribir con la población organizada e instituciones para la ejecución de proyectos de inversión de acuerdo a los dispositivos legales y técnicas vigentes.

10. Expedir resolución de gerencia regional aprobando: expedientes técnicos, obras complementarias, ampliaciones de plazo de ejecución presupuestaria directa y otros de su competencia.

11. Participar y someter a consideración del Comité de Gerentes Regionales los asuntos de su responsabilidad.

12. Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia General Regional, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 111°. Para cumplir con sus funciones, la Gerencia Regional de Infraestructura se organiza en:

- Oficina de Construcción y Vialidad
- Oficina de Maquinaria Pesada.

ARTÍCULO 112°. La Oficina de Construcción y Vialidad está a cargo de un Jefe designado por el Gobernador Regional y funcionalmente depende de la Gerencia Regional de Infraestructura.

ARTÍCULO 113°. Son funciones de la Oficina de Construcción y Vialidad:

- Formular estudios de Preinversión, así como dirigir, controlar, supervisar y ejecutar los proyectos de inversión pública de su competencia y los que provengan de las Gerencias Regionales de línea del Gobierno Regional cuyo componente principal es la construcción o edificación de infraestructura física.





[Signature]
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

20 FEB. 2018

2. Ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional no comprendida en la red vial nacional o rural debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional.
3. Desarrollar la infraestructura portuaria regional de acuerdo con las regulaciones técnico-normativas emitidas por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones a través del organismo pertinente y de la forma que establezcan los dispositivos legales sobre la materia.
4. Desarrollar los aeródromos de ámbito regional, coordinando con la Dirección General de Aeronáutica Civil conforme a Ley.
5. Supervisar y fiscalizar la gestión de actividades de infraestructura de transporte vial de alcance regional.
6. Participar en el diseño de programas de cooperación técnica y financiera relacionados con la ejecución de proyectos de ingeniería y obras.
7. Efectuar la entrega de terreno a los contratistas y autorizar los adelantos correspondientes, de acuerdo a la normatividad vigente.
8. Dar conformidad a los presupuestos adicionales de los contratos para la ejecución de obras, así como confrontarlos con los metros ejecutados y autorizar el pago respectivo.
9. Revisar y dar conformidad a las ampliaciones de plazo acordadas con los contratistas.
10. Dirigir y controlar los procesos relativos a la verificación de los montos autorizados, planos y documentación técnica de las obras en ejecución, así como a la organización de los expedientes técnicos finales de liquidación y a la determinación de saldos provenientes de las obligaciones contractuales del Gobierno Regional.
11. Dirigir y ejecutar las obras por la modalidad de administración directa, tramitando sus requerimientos en las instancias correspondientes, y formular la liquidación técnico-contable respectivo.
12. Conducir el proceso de recuperación de obras terminadas y/o aquellas cuyos contratos de ejecución sean resueltos.
13. Coordinar y controlar el trabajo ejecutado por los consultores externos para la supervisión de obras.
14. Dirigir y controlar los procesos de supervisión de obras en ejecución por contrata, así como la conformidad de los presupuestos adicionales, verificación de las valorizaciones de contratistas, recepción y entrega de obras terminadas.
15. Realizar saneamiento contable de las inversiones ejecutadas por la Oficina (Activo y Pasivo), en coordinación con la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración.
16. Organizar los expedientes y ejecutar la transferencia de obras terminadas y liquidadas, a la Entidad Receptora.



ARTICULO 114°. Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Infraestructura, en el ámbito de su competencia.

ARTICULO 114°. La Oficina de Maquinaria Pesada, está a cargo de un Jefe designado por el Gobernador Regional y funcionalmente depende de la Gerencia Regional de Infraestructura.

ARTICULO 115°. Las funciones de la Oficina de Maquinaria Pesada, son las siguientes:

1. Administrar el uso, conservación y mantenimiento de la maquinaria pesada del Gobierno Regional.
2. Programar y organizar los procesos y actividades relacionados al uso de la maquinaria pesada.
3. Llevar un control de las actividades realizadas con la maquinaria pesada.
4. Controlar el suministro de combustible de la maquinaria pesada y de la ejecución de convenios que involucren la utilización de la misma.
5. Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Infraestructura, en el ámbito de su competencia.



DE LA GERENCIA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL, DEFENSA CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA

ARTÍCULO 116° La Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana es un órgano de línea, al que le corresponde ejercer las funciones y facultades sectoriales en materia de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO 117° Está a cargo de un Gerente Regional designado por el Gobernador Regional y funcionalmente depende de la Gerencia General Regional.

ARTÍCULO 118° Son funciones de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, las siguientes:

1. Formular, aprobar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales y locales.
2. Organizar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas.





[Firma]
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Fecha: 20 FEB 2018

3. Promover y facilitar la formación y equipamiento de Compañías de Bomberos Voluntarios en la región.
4. Promover y apoyar la educación en seguridad vial y seguridad ciudadana.
5. Planear, programar, ejecutar y formular directivas, supervisar y evaluar las actividades de seguridad ciudadana regional, en concordancia con la política nacional formulada por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) y el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
6. Asumir las funciones inherentes de la Secretaría Técnica del Comité Regional de Defensa Civil, Defensa Nacional y del Comité Regional de Seguridad Ciudadana y supervisar el funcionamiento de las Comisiones Técnicas que se conformen.
7. Coordinar y compatibilizar con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, los Planes de Defensa Nacional y Defensa Civil con los de Desarrollo, a fin de incorporar al presupuesto Institucional las acciones específicas de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana.
8. Prestar apoyo directo y cooperar, así como coordinar con las municipalidades de la jurisdicción y las instancias del Gobierno Central, involucradas con el tema de seguridad ciudadana, todas aquellas acciones, actividades y proyectos que se refieran a la seguridad ciudadana de la Provincia Constitucional del Callao, como instancia principal del Gobierno Regional del Callao en dicha materia.
9. Participar y someter a consideración del Comité de Gerentes Regionales los asuntos de su responsabilidad.
10. Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia General Regional, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 119°.- Para cumplir con sus funciones, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, se organiza en:

- a. Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil.

ARTÍCULO 120°.- La Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil, está a cargo de un jefe designado por el Gobernador Regional y funcionalmente depende de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO 121°.- Son funciones de la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil, las siguientes:

1. Coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las acciones, programas y actividades de Defensa Nacional, Defensa Civil y



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNATIVO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 3633 Fecha 20 FEB. 2018

Seguridad Ciudadana que según las normas vigentes sean de su responsabilidad.

2. Ejecutar, evaluar, las políticas del Sistema Regional de Defensa Civil- SIREDECI- y apoyar al Comité Regional de Seguridad Ciudadana, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
3. Actualizar los estudios básicos que requieran la defensa nacional, defensa civil y seguridad Ciudadana dentro del ámbito regional, integrando las Comisiones de planeamiento y de otras que se constituyan para el efecto.
4. Participar en la difusión de la doctrina y educación de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana promoviendo la formación cívico-patriótica de la población en la jurisdicción.
5. Estudiar y analizar la problemática de Seguridad Ciudadana regional; a fin de coordinar y apoyar la reducción y/o eliminación de las causas que motivan la violencia, criminalidad organizada y delincuencia común a nivel regional.
6. Desarrollar acciones de Defensa Civil dentro de la jurisdicción, lo que incluye la ejecución de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil que sean de su competencia, así como de las evaluaciones de riesgo o similares que soliciten los administrados.
7. Ejecutar acciones de prevención de desastres y en caso de su ocurrencia, brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados con el fin de lograr la rehabilitación de las zonas afectadas, involucrando para el efecto a los demás órganos de línea del Gobierno Regional u otras instituciones públicas y privadas de la jurisdicción, según Ley
8. Efectuar el planeamiento, preparación y ejecución de la movilización regional concordante con las responsabilidades asignadas en el Plan de Movilización Nacional del Sistema de Defensa Nacional.
9. Coordinar y apoyar la formación y equipamiento de Compañías de Bomberos Voluntarios en la jurisdicción.
10. Coordinar, apoyar y participar en la educación de la seguridad vial y de la seguridad ciudadana
11. Participar en el Comité Regional de Defensa Civil y sus Comisiones, así como garantizar la operatividad permanente del Centro de Operaciones de Emergencias Regional - COER CALLAO.
12. Realizar simulacros y simulaciones en los centros laborales, educativos, comunales, públicos y privados de la jurisdicción.
13. Coordinar y supervisar acciones tendientes a evitar el poblamiento en zonas de riesgo.
14. Coordinar con los Ministerios, Organismos Descentralizados, Instituciones y Empresas Públicas o Privadas, acciones del





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sistema Regional de Defensa Civil a fin de superar situaciones de siniestro o riesgo.

15. Dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia, promoviendo una cultura de paz, orden y seguridad.
16. Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana en el ámbito de su competencia

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

3633 Fecha: 20 FEB 2018

DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ARTÍCULO 122°.- La Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte es un Órgano de Línea que le concierne ejercer funciones específicas sectoriales en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación.

ARTÍCULO 123°.- La Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte está a cargo de un Gerente Regional designado por el Gobernador Regional y funcionalmente depende de la Gerencia General Regional.

ARTÍCULO 124°.- Son funciones de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte las siguientes:

1. Formular, aprobar, proponer, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, juventud, deporte y recreación de la región, en concordancia con la política del gobierno nacional, planes sectoriales y programas correspondientes.
2. Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología, juventud, deporte y recreación de la región, en concordancia con la política educativa nacional.
3. Diversificar los currículos de las diferentes materias o especialidades, incorporando contenidos de la realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica de la región.
4. Promover en la jurisdicción de la región una cultura de derechos, paz e igualdad de oportunidades.
5. Fomentar el acceso universal a la educación con estándares adecuados de calidad y con inclusión social, que promuevan el desarrollo de capacidades, la formación profesional y técnica descentralizada, el acceso a nuevas tecnologías y medios de





JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 3635 Fecha: 20 FEB. 2018

comunicación, con especial énfasis en el segmento poblacional de jóvenes conforme a las políticas nacionales sobre la materia.

6. Promover, regular y supervisar los servicios referidos a educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, en coordinación con los Gobiernos Locales y en armonía con la política y normas del sector y a las necesidades de cobertura de la población.
7. Modernizar los sistemas descentralizados de gestión educativa y propiciar la formación de redes de instituciones educativas, en coordinación con el Ministerio de Educación.
8. Ejecutar y evaluar conjuntamente con los gobiernos locales, los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales.
9. Integrar los distintos programas educativos regionales en una política integral, orientada, en lo económico, a la mejora en la productividad y competitividad de la región; en lo social, a propiciar la igualdad de oportunidades, la integración y la inclusión a nivel regional; en lo político, al afianzamiento de los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas en los distintos niveles de gobierno, y en lo cultural, al desarrollo de una cultura de paz y reconocimiento y respeto a la diversidad.
10. Promover permanentemente la educación intercultural y el uso de las lenguas originarias del país.
11. Promover e incentivar la investigación, la extensión en las universidades y en otras instituciones educativas de nivel superior, en función del desarrollo regional.
12. Promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los Gobiernos Locales; fomentando en la población la identidad regional.
13. Proteger y conservar, en coordinación con los Gobiernos Locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región.
14. Diseñar e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con los Gobiernos Locales.
15. Identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles.
16. Desarrollar e implementar sistemas de información y ponerlos a disposición de la población.
17. Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia educativa y apoyar las acciones de evaluación y medición que desarrolle el Ministerio de Educación, así como contribuir al desarrollo de la política de





John Carlos
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
PEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 5655 Fecha: 20 FEB. 2018

acreditación y certificación de la calidad educativa en el ámbito de su competencia.

18. Fomentar y participar en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación educativa que aporten al desarrollo regional y al mejoramiento de la calidad del servicio educativo.
19. Desarrollar los procesos de profesionalización, capacitación y actualización del personal docente y administrativo de la región, en concordancia con el plan nacional de formación continua.
20. Fortalecer en concordancia con los Gobiernos Locales, a las instituciones educativas, promoviendo su autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático, así como la articulación intersectorial y la pertenencia a redes, con participación de la Sociedad.
21. Articular, asesorar y monitorear en el campo pedagógico y administrativo a las Unidades de Gestión Local.
22. Impulsar y articular la participación de las universidades, empresas e instituciones de la Sociedad Civil en la ejecución de los planes de desarrollo regional.
23. Dirigir, ejecutar y supervisar las actividades referentes a los programas de alta competencia.
24. Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia General Regional, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 125°.- Para cumplir con sus funciones, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte se organiza en:

- a. Oficina de Deporte y Recreación
- b. Oficina de Juventud
- c. Oficina de Administración de Villas Regionales.
- d. Órgano Desconcentrado: Dirección Regional de Educación del Callao



ARTICULO 126°.- La Oficina de Deporte y Recreación está a cargo de un Jefe designado por el Gobernador Regional y funcionalmente depende de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte.

ARTÍCULO 127°.- Son funciones de la Oficina de Deporte y Recreación:

1. Formular, proponer, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de deporte y recreación de la región.
2. Diseñar, ejecutar y evaluar el programa de desarrollo del deporte y recreación de la Región, en concordancia con la política educativa nacional.
3. Desarrollar programas para vigilar y supervisar la correcta administración y funcionamiento de los Parques y escenarios recreativos y deportivos.



4. Garantizar la formación y apoyo integral a los deportistas y promover el reconocimiento público a los deportistas de alta figuración y rendimiento que representen a la Región en gestas deportivas.

5. Promover el ejercicio del deporte en sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas e impulsar masivamente las actividades recreativas y las prácticas deportivas no competitivas como la Ciclovía y Recreovía, eventos regionales, recreación para personas con discapacidad, Adultos Mayores, infancia y juventud y recreación comunitaria.

6. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para su práctica.

7. Mantener canales de información y comunicación eficientes que posibiliten la oportuna participación de los pobladores y de la comunidad en las actividades deportivas y recreativas que se ejecuten.

8. Potenciar el desarrollo de la práctica deportiva y recreativa a nivel competitivo.

9. Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de su competencia.

ARTICULO 128°.- La Oficina de Administración de Villas Regionales, está a cargo de un jefe designado por el Gobernador Regional y funcionalmente depende de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte.

ARTICULO 129°.- Son funciones de la Oficina de Administración de Villas Regionales:

1. Formular, proponer, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de alta competencia física y desarrollo de capacidades.
2. Diseñar, ejecutar y evaluar los programas de implementación y rehabilitación de la infraestructura de Villas Regionales, adecuándolas a niveles de competencia internacional.
3. Organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar los programas multidisciplinarios que se desarrollan en las Villas Regionales.
4. Organizar, dirigir, ejecutar y controlar los programas de sensibilización a nivel regional, orientados a obtener la participación de la población de menores recursos.
5. Coordinar la ayuda de entidades públicas y/o privadas, para financiar la ejecución de programas de alta competencia deportiva.
6. Llevar el control de los eventos que se desarrollen en las Villas Regionales y determinar indicadores de gestión de las actividades realizadas.





JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

FEDATARIO ALTERNATIVO

Reg. 3655

7. Ejecutar y controlar el mantenimiento y reparación de los equipos y maquinaria a cargo de la Oficina de Administración de Villas Regionales.
8. Formular y proponer programas de incentivos para la niñez y juventud, que sobresalen en las diversas disciplinas que administra la Oficina.
9. Gestionar la participación de personalidades referentes en las diversas disciplinas que se desarrollan en las Villas Regionales, a fin de elevar el nivel de competencia de los participantes.
10. Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de su competencia

ARTICULO 130°.- La Oficina de la Juventud está a cargo de un Jefe designado por el Gobernador Regional y funcionalmente depende de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte.

ARTICULO 131°.- Las funciones de la Oficina de la Juventud, son las siguientes:

1. Formular, proponer e implementar planes, programas y proyectos que atiendan las demandas y aspiraciones de la juventud en los asuntos y ámbitos que conciernan al Gobierno Regional del Callao.
2. Fortalecer y fomentar la participación juvenil en los distintos espacios políticos, económicos y sociales.
3. Promover planes, programas y proyectos de capacitación para el trabajo, liderazgo, actitudes solidarias y emprendedoras, que contribuyan a la empleabilidad de la juventud, en coordinación con otros órganos de línea.
4. Fomentar el acceso de la población juvenil a servicios con estándares adecuados de calidad, que promuevan capacidades críticas, la formación profesional y técnica descentralizada, vinculada a las potencialidades económicas regionales y locales, así como al acceso al uso de nuevas tecnologías y comunicación.
5. Desarrollar planes, programas y proyectos orientados a la eliminación de barreras culturales, sociales, legales y económicas que permitan el desarrollo personal de los jóvenes.
6. Desarrollar planes, programas, actividades y proyectos que garanticen la prevención y rehabilitación de jóvenes que se encuentren en situación de vulnerabilidad, atendiendo su heterogeneidad, en el marco de una cultura de paz, tolerancia y seguridad ciudadana.




JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 3633 Fecha: 20 FEB 2018

7. Promover espacios de participación para jóvenes, orientados a fortalecer sus capacidades en aspectos políticos, sociales y económicos, así como su proyección a nivel regional y nacional.
8. Gestionar la asistencia técnica y económica ante instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales, para la ejecución de planes, programas y proyectos dirigidos al desarrollo integral de la juventud, en coordinación con la Oficina de Cooperación Internacional.
9. Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de su competencia.

DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 132°. La Gerencia Regional Transportes y Comunicaciones, es un órgano de línea, al que le corresponde ejercer las funciones y facultades sectoriales en materia de Transporte y Comunicaciones.

ARTÍCULO 133°. Está a cargo de un Gerente Regional designado por el Gobernador Regional y funcionalmente depende de la Gerencia General Regional.

ARTÍCULO 134°. Son funciones de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, las siguientes:

1. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
2. Planificar y administrar la red de transportes de competencia regional.
3. Administrar la infraestructura portuaria regional de acuerdo a las regulaciones técnico-normativas emitidas por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones a través del organismo pertinente y de la forma que establezcan los dispositivos legales sobre la materia.
4. Otorgar las autorizaciones portuarias, licencias y permisos para la prestación de los servicios portuarios marítimos, fluviales y lacustres de alcance regional, a través del organismo pertinente, de acuerdo a los dispositivos legales sobre la materia.
5. Administrar los aeródromos de ámbito regional, coordinando con la Dirección General de Aeronáutica Civil conforme a ley.





JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FRENTE REGIONAL DE CALLOO

Reg. 15.02.2019 Fecha: 01 FEB. 2019

6. Autorizar, supervisar, fiscalizar y controlar la prestación de servicios de transporte interprovincial dentro del ámbito regional en coordinación con los gobiernos locales.
7. Regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, de acuerdo a la normatividad vigente.
8. Dictar normas complementarias aplicables al ámbito jurisdiccional en materia de transporte terrestre, sujetándose a los criterios establecidos en la Ley y los Reglamentos Nacionales.
9. Gestionar, supervisar y fiscalizar el servicio de transporte de personas, mercancías y mixto en coordinación con el órgano rector en el ámbito territorial regional.
10. Autorizar a los establecimientos de salud encargados de los exámenes de aptitud psicosomática y aptitud psicopática de su jurisdicción.
11. Otorgar autorizaciones de servicio de Transporte Turístico Acuático de ámbito regional.
12. Emitir y otorgar, la respectiva licencia de conducir de la clase A, en el ámbito de la jurisdicción regional, de acuerdo con el sistema estándar de emisión de Licencias de Conducir con forme al reglamento y normas complementarias que dicte el Ministerio de Transporte y Comunicaciones.
13. Conducir el proceso de evaluación para el otorgamiento de licencia de conducir de la clase A, en la respectiva jurisdicción o autorizar bajo cualquiera de los mecanismos de promoción de la inversión privada previstos en las leyes nacionales a otras entidades para la evolución del postulante.
14. Comunicar al sistema Nacional de Conductores sobre las Licencias de Conducir emitidas en la Jurisdicción, sus cancelaciones, suspensiones, anulaciones o cualquier otro acto administrativo o judicial que recaiga sobre la misma.
15. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de telecomunicaciones de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
16. Promover, ejecutar y concesionar los proyectos regionales de telecomunicaciones de su competencia, en concordancia con la normatividad nacional y los convenios internacionales. Asimismo, promover la inversión privada en proyectos de telecomunicaciones, de acuerdo a la ley de la materia.
17. Fomentar y fortalecer el desarrollo de medios de comunicación regional y de una red pública de comunicaciones en la Región.
18. Coordinar con el Gobierno Nacional las autorizaciones de las estaciones de radio y televisión regional y el Gobierno Nacional



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 2633 Fecha 20 FEB. 2018

otorga las licencias correspondientes, en armonía con las políticas y normatividad nacional y los convenios internacionales.

19. Participar en los proyectos de comunicaciones a cargo del Gobierno Nacional.

20. Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia General Regional, en el ámbito de su competencia.

CAPITULO NOVENO

DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS

ARTÍCULO 135°. Los Órganos Desconcentrados, dependen de la Gobernación Regional, o Gerencia General Regional o de la Gerencia Regional correspondiente; cuentan con facultades específicas para resolver asuntos en la materia encomendada de conformidad con las disposiciones legales aplicables, son financiados con recursos del Tesoro Público, Recursos Directamente recaudados y/o de Cooperación Internacional y/o otras fuentes de financiamiento, según corresponda.

1. La organización estructural, dependencia jerárquica, funciones y competencias de cada organismo desconcentrados, se establece de acuerdo a sus dispositivos legales de creación y disposiciones complementarias materia del asunto.
2. Los órganos desconcentrados presentarán sus planes estratégicos, planes operativos, programas de inversión y otros documentos de gestión institucional a la Gerencia General Regional o Gerencia Regional correspondiente para su aprobación.
3. Los órganos desconcentrados informarán periódicamente a la Gerencia General Regional o Gerencia Regional correspondiente, respecto de los avances en la ejecución de sus planes y presupuestos.
4. Los órganos desconcentrados informarán de los resultados obtenidos al cierre del ejercicio anual, presentando la memoria respectiva para su aprobación.
5. Las unidades ejecutoras de los órganos desconcentrados dependen funcional y administrativamente de estas.
6. Los órganos desconcentrados del Gobierno Regional del Callao son:

- a) Dirección Regional de Educación del Callao, que está bajo la dependencia de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte
- b) Dirección Regional de Salud del Callao.- que está bajo la dependencia de la Gerencia General Regional



[Signature]
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 36, Fecha: 20 FEB. 2018

- c) Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, que está bajo la dependencia de la Gerencia Regional de Desarrollo Social
- d) Comité de Administración del Fondo Educativo (CAFED), que está bajo la dependencia de la Gobernación Regional.
- 7. Las Direcciones Regionales Sectoriales están a cargo de los Directores Regionales cuya designación y cese corresponde al Gobernador Regional a propuesta del Gerente General Regional o del respectivo Gerente Regional, de acuerdo a las normas vigentes.*

TITULO VI

DEL ORDENAMIENTO NORMATIVO, REGIMEN ECONOMICO,
REGIMEN LABORAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DEL ORDENAMIENTO NORMATIVO

ARTICULO 136°. Las normas y disposiciones del Gobierno Regional del Callao se adecuan al ordenamiento jurídico nacional. Se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, de acuerdo a los Artículos 36° al 43° de la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria.



DEL REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 137°. El Gobierno Regional del Callao constituye un Pliego Presupuestal.

ARTÍCULO 138°. Son recursos del Gobierno Regional del Callao:

- a.- Los señalados en la Ley N° 27783 -Ley de Bases de la Descentralización, las empresas del Estado de alcance regional de su circunscripción que transfiera el Gobierno Nacional.
- b.- Los recursos financieros transferidos al Gobierno Regional.
- c.- Los generados por los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que otorga.
- d.- Los proyectos de inversión pública en ejecución, de alcance regional que sean transferidos por el Gobierno Nacional en





JOHN CARLOS GONZALES ROSA

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 3633 Fecha: 2.0.10

materia de: agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, presentes en su circunscripción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 81° de la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

- e.- Los provenientes del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), el Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDE) y los recursos que se obtengan de las operaciones de endeudamiento que concrete y celebre, de acuerdo a los procedimientos y normatividad vigentes.
- f.- Los asignados por el Decreto Legislativo N° 955 publicado en el diario Oficial "El Peruano" el 05 de Febrero del 2004, relativos a la Descentralización Fiscal.

DEL REGIMEN LABORAL



ARTICULO 139°. Los funcionarios y servidores a cargo del Gobierno Regional del Callao se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley. En tanto se apruebe el nuevo Régimen de la Carrera Administrativa y el nuevo Sistema de Remuneraciones del Estado, los trabajadores del Gobierno Regional del Callao continuarán sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada.

ARTICULO 140°. La jornada laboral aplicable a los trabajadores que prestan servicios en el Gobierno Regional del Callao es la señalada en el Decreto Legislativo N° 800, norma que establece el horario de atención y jornada diaria en la Administración Pública.

ARTICULO 141°. El régimen pensionario aplicable a los trabajadores del Gobierno Regional del Callao, se regula por la legislación específica de la materia.

ARTICULO 142°. Los trabajadores incorporados al régimen de la Ley N° 20530, pueden mantener dicho régimen, de acuerdo a Ley.

ARTICULO 143°. Los demás trabajadores se regirán por las normas del Sistema Nacional de Pensiones o del Sistema Privado de Pensiones, según corresponda conforme a Ley.





JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 3633 Fecha: 20 FEB. 2018

TITULO VII

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES, DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES, Y ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL

RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

ARTÍCULO 144°.-El Gobierno Regional del Callao mantendrá relaciones en el campo de su competencia a nivel regional, nacional e internacional con Entidades públicas y privadas en el marco de la legislación vigente.

ARTÍCULO 145°.-El Gobierno Regional del Callao mantiene relaciones de cooperación y coordinación con los demás Gobiernos Regionales y otros niveles de Gobierno, orientados al proceso de integración y conformación de regiones y de coordinación en espacios macro regionales

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. La Estructura Orgánica establecida en el presente Reglamento, así como las Funciones de las Unidades Orgánicas que conforman el Gobierno Regional serán implementadas en forma gradual y progresiva, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos humanos, infraestructura y logística con que cuente el Gobierno Regional del Callao.

SEGUNDA. Para la disolución y/o transferencia de funciones de las Unidades Orgánicas, se realizará el procedimiento siguiente:

1. La Gerencia de Administración realizará un inventario físico de los bienes y de personal, disponiendo su desplazamiento hacia las áreas que asuman funciones dentro de la nueva estructura orgánica.
2. Las Unidades Orgánicas disueltas transferirán el acervo documentario a las Unidades Orgánicas que asuman las funciones correspondientes.
3. Todas las Unidades Orgánicas brindarán el apoyo necesario para viabilizar la implementación del presente Reglamento

TERCERA. El Gobierno Regional define, norma, dirige y gestiona sus políticas regionales y ejerce sus funciones generales y específicas en concordancia de las políticas nacionales y sectoriales. Creará



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 3633 Febr. 2018

mecanismos para promover la inversión privada nacional y extranjera dirigidos a lograr el crecimiento económico regional conforme a Ley.

CUARTA. Las Unidades Orgánicas podrán crear, de acuerdo a sus necesidades, áreas funcionales no comprendidas en la estructura orgánica, las que se denominarán "Unidades", previa aprobación de la Gerencia General Regional, con opinión favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

QUINTA. Las Gerencias Regionales emitirán Resoluciones Regionales de carácter administrativo de acuerdo a su competencia. Asimismo participaran y someterán a consideración del Comité de Gerentes Regionales, los asuntos de su responsabilidad.

SEXTA. Los Órganos y Unidades Orgánicas, deberán remitir su Memoria de Gestión, al órgano especializado, según considere el Gerente General Regional. Igualmente, deberán remitir a los funcionarios responsable de acceso a información pública y de la actualización del Portal de Transparencia del Gobierno Regional del Callao; la información pertinente de acuerdo a lo previsto en las normas legales de transparencia y acceso a la información pública.

SEPTIMA. Los Órganos y Unidades Orgánicas, deberán implementar las recomendaciones derivadas de los Informes de Acciones de Control, emitidas por los Órganos que conforman el Sistema Nacional de Control y Sociedades de Auditoría.

OCTAVA. El presente Reglamento de Organización y Funciones entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL

A continuación se muestra el Organigrama del Gobierno Regional del Callao que refleja su Estructura Orgánica y la interrelación funcional entre sus Unidades Orgánicas que lo conforman, comprende a todos los órganos estructurados hasta el tercer nivel organizacional.

